

Por el Sr. Presidente se declara abierto el acto, pasándose a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día, que figuran a continuación:

01.- CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS Y LA FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS: REALIZACIÓN ESTUDIO SOBRE ENFERMEDADES INFECCIOSAS, PARASITARIAS Y DE NUTRICIÓN MÁS RELEVANTES EN LA CABAÑA GANADERA HERREÑA, Y ETNOGRÁFICO DEL PERRO "LOBO HERREÑO".

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Pesca, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2006, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Acctal., se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por el Sr. Consejero de Agricultura, de fecha 04 de octubre de 2006, cuyo contenido es del siguiente tenor:

“Se pretende con este Convenio un estudio de las enfermedades infecciosas, parasitarias y su estudio en la nutrición clínica de la cabaña ganadera de la isla de El Hierro, así como un estudio etnográfico del perro “Lobo Herreño”, dada la imperiosa necesidad de conocer la realidad de la situación sanitaria de las especies productivas de la isla, su prevención y mejora.

Por lo expuesto anteriormente y por la documentación adjunta al expediente se propone:

I.- Formalizar la firma del citado Convenio entre el Cabildo de El Hierro y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.

II.- Facultar al Presidente del Excmo. Cabildo de El Hierro, D. Tomás Padrón Hernández a la firma del presente Convenio, así como a las gestiones precisas a tal fin.

III.- Proponer para la Comisión de Seguimiento al Dr. D. Carlos Gutiérrez Cabrera por parte de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y D. Pedro Padrón Rodríguez por parte del Cabildo de El Hierro.”

Visto el texto del Convenio, cuyo contenido es del siguiente tenor:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE

LAS ENFERMEDADES INFECCIOSAS, PARASITARIAS Y DE LA NUTRICIÓN MÁS RELEVANTES EN LA CABAÑA GANADERA HERREÑA Y ETNOLOGÍA DEL PERRO “LOBO HERREÑO”.

En Las Palmas de Gran Canaria, a de..... de dos mil

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Don TOMÁS PADRÓN HERNÁNDEZ en calidad de Presidente del EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, con C.I.F. P3800003-J y domicilio en Doctor Quintero Magdaleno, 11. 38900 – El Hierro, actuando en nombre y representación de este Cabildo Insular, para lo cual manifiesta estar debidamente facultado.

De otra, el Excmo. Sr. Don MANUEL LOBO CABRERA, Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, con C.I.F. Q 3518001 G y domicilio en la calle Juan de Quesada, número 30 de esta Ciudad, en uso de la facultad atribuida por los artículos 81, 84 a) y 149 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

Y de otra, el Ilmo. Sr. Don MANUEL CAMPOS GÓMEZ, Presidente de la FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS, con C.I.F. G 35073303 y domicilio en la calle Juan de Quesada, número 30 de esta Ciudad, en uso de la facultad atribuida por los Estatutos de la Fundación y por Convenio firmado entre ésta y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el que se regula el Servicio Universidad-Empresa.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio y, en su mérito

EXPONEN:

I. *Que el Cabildo Insular de El Hierro desea establecer una colaboración específica con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la realización de un informe técnico sobre **Estudio de las Enfermedades Infecciosas, Parasitarias y de la Nutrición más relevantes en la cabaña ganadera herreña y etnología del perro “Lobo herreño”.***

II. *Que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria está dispuesta a ofrecer al Cabildo Insular de El Hierro la colaboración técnica solicitada, a través de su Departamento de Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos, que dispone de los recursos técnicos y humanos necesarios para la realización de los trabajos proyectados.*

III. *Que la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas es una institución benéfico-docente sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOCAC de 27 de enero de 1984) y tiene suscrito a su vez con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria un convenio por el que se constituyó, dentro de la misma, el denominado Servicio Universidad-Empresa, con el objeto de gestionar, entre otros, los informes y estudios que se realicen por profesores y departamentos de la citada Universidad con entidades públicas o privadas.*

IV. Que las tres partes declaren su interés y capacidad para suscribir un Convenio de colaboración al amparo de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y concordantes normas de desarrollo, fijando para ello las siguientes cláusulas o

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: Del objeto del Convenio.-

*El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones de ejecución del **Estudio de las Enfermedades Infecciosas, Parasitarias y de la Nutrición más relevantes en la cabaña ganadera herreña y etnología del perro “Lobo herreño”**, encargado por el Cabildo Insular de El Hierro al Departamento de Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.*

SEGUNDA: De la descripción de los trabajos.-

(1) El estudio a realizar en virtud del presente convenio constará de las siguientes fases básicas:

- a) Primera fase: Estudio epidemiológico de las distintas enfermedades en la cabaña ganadera de la isla.*
- b) Segunda fase: Recogida de muestras*
- c) Tercera fase: Elaboración del informe.*

(2) El informe final que resulte de los trabajos a realizar por el equipo de investigación de la Universidad se estructurará de acuerdo con los siguientes apartados:

- a) Informe de Estudio de Enfermedades Infecciosas*
- b) Informe de Estudio de Enfermedades Parasitarias*
- c) Informe de Estudio de Nutrición Clínica*
- d) Informe de Estudio Etnográfico del perro “Lobo herreño”*

TERCERA: Del equipo de investigación y el seguimiento de los trabajos.-

1. Los trabajos a realizar serán ejecutados por un equipo de investigación del Departamento de Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos integrado por los siguientes miembros:

- El Dr. D. Carlos Gutiérrez Cabrera, Profesor Titular de Universidad y Director del Departamento de Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos, que asumirá las funciones de dirección y coordinación del equipo de trabajo y será el responsable científico del estudio por parte de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

- Los profesores Juan Alberto Corbera Sánchez, Manuel Morales Doreste, José Bismarck Poveda Guerrero, Ana Sofía Ramírez Corbera, Fernando Real Valcárcel, Soraya Déniz Suárez, Begoña Acosta Hernández, José Manuel Molina Caballero, Eligia Rodríguez Ponce, Antonio Ruíz Reyes, Jorge González Pérez, Anastasio Argüello Henríquez y Noemí Castro Navarro del

Departamento de Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

2. El responsable técnico de los trabajos a realizar por parte del Cabildo Insular de El Hierro será el jefe de servicio de ganadería, D. Pedro Padrón Rodríguez.

3. Mientras dure la elaboración del proyecto, los responsables de ambas partes se reunirán al menos 4 veces al año para analizar los trabajos realizados e intercambiar impresiones sobre el desarrollo de los mismos, reuniones a las que podrá asistir el personal científico del Departamento de Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos y el personal técnico de el Cabildo Insular de El Hierro que se considere conveniente. Asimismo, cualquiera de las partes firmantes podrá solicitar las reuniones conjuntas que se estimen oportunas para la buena marcha del Convenio.

CUARTA: De la duración del convenio.-

El plazo de ejecución de los trabajos a desarrollar se establece en 12 meses a partir de la fecha de firma del presente convenio, pudiéndose prorrogar por mutuo acuerdo de las partes si las circunstancias así lo aconsejaren, y estas no procediesen a su denuncia por escrito con al menos 2 meses de antelación a la fecha de su vencimiento.

El equipo de investigación deberá presentar a el Cabildo Insular de El Hierro) informes parciales sobre el desarrollo del proyecto según se cumplan cada una de las fases de ejecución previstas y procederá a la entrega formal de los resultados finales antes del mes de diciembre de 2007.

QUINTA: Del presupuesto.-

El Cabildo Insular de El Hierro aportará la totalidad de los fondos necesarios para la realización de los trabajos a efectuar, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000,00- Euros.), más el IGIC correspondiente.

SEXTA: De la forma de pago.-

El Cabildo Insular de El Hierro abonará el presupuesto íntegro antes aludido mediante transferencia/s bancaria/s en la cuenta núm. 2052/8000/76/3304313302 de la Caja Insular de Ahorros de Canarias, a nombre de la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas, Servicio Universidad-Empresa a la firma del presente convenio el 100% del importe total, 15.000,00- euros.

En la/s transferencia/s que se realicen por parte de la empresa se hará constar el NÚMERO DE FACTURA

SÉPTIMA: De la gestión del Servicio Universidad-Empresa.-

El Servicio Universidad-Empresa de la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas realizará la gestión económica de los fondos asignados para la ejecución de los trabajos, conforme lo estipulado en el Convenio que regula dicho Servicio y a lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

OCTAVA: De la responsabilidad de la Fundación Universitaria.-

La Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas, como mediadora en el presente convenio, asume exclusivamente las responsabilidades derivadas de las funciones de gestión económica de los fondos ingresados para la ejecución de los trabajos a realizar.

NOVENA: De la confidencialidad de los estudios/informes.-

El/los profesor/es encargado/s de la realización del informe/estudio, se compromete/n a no divulgar los datos obtenidos durante la realización de los trabajos, así como los resultados finales de los mismos, mientras las partes no acuerden que esas informaciones sean de dominio público.

DÉCIMA: De la modificación y rescisión del convenio.-

Los trabajos objeto del presente convenio podrán interrumpirse por mutuo acuerdo de las partes, bien porque consideren los trabajos finalizados antes del período marcado, o por cualquier otra causa.

El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas por el presente convenio por una de las partes facultará a la otra para rescindir el mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto de los trabajos.

DÉCIMOPRIMERA: Del profesorado universitario.-

La empresa/entidad el Cabildo Insular de El Hierro de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 68.1, de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se compromete y certifica bajo su estricta responsabilidad, que el/los profesor/es que va/n a participar en los (trabajos, investigaciones, programas, cursos, realización de informes técnicos, etc.), no posee/n ni en la actualidad, ni poseerá/n durante el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, ningún tipo de relación laboral u otra de carácter jurídico-contractual análoga con esta empresa/entidad, ni percibirá/n más cantidad económica que la estipulada en este documento, debiéndose observar en todo momento, las normas de dedicación temporal del profesorado universitario a sus labores docentes e investigadoras, proporcionando al profesor/es participante/s en los trabajos, un horario adecuado a tal efecto.

DÉCIMOSEGUNDA: De la jurisdicción.-

En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este Convenio, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales de Las Palmas de Gran Canaria, sin perjuicio de que de común acuerdo hubiesen pactado o pactasen su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.

DÉCIMOTERCERA: De la colaboración entre los firmantes.-

Los firmantes de este documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de la buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar y a un sólo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”.

Se incorpora Informe emitido por la Secretaria General nº 38/06, de fecha 9 de octubre.

Interviene, el **Sr. Portavoz del P.N.C.**, Don Juan Padrón Morales, manifestando que visto el informe de secretaría general nº 38/06, de fecha 09 de octubre, en el cual se hace constar la falta de informe técnico, se abstendrá por tal motivo en su votación.

Toma la palabra el **Sr. Presidente**, manifestando que se incorporará el informe técnico al expediente cuando se eleve a Pleno.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, con la abstención del P.N.C y P.S.O.E., dictamina favorablemente:

- I.- Formalizar la firma del citado Convenio entre el Cabildo de El Hierro y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.**
- II.- Facultar al Presidente del Excmo. Cabildo de El Hierro, D. Tomás Padrón Hernández a la firma del presente Convenio, así como a las gestiones preciosas a tal fin.**
- III.- Proponer para la Comisión de Seguimiento al Dr. D. Carlos Gutiérrez Cabrera por parte de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y D. Pedro Padrón Rodríguez por parte del Cabildo de El Hierro.”**

Por el Sr. Secretario Accidental, se da cuenta del Informe emitido por el Jefe del Servicio de Ganadería y Sanidad Animal, con fecha 23 de octubre de 2006, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Examinado el Expediente tramitado en este Departamento: “Convenio con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas, para la realización del Estudio de las enfermedades infecciosas, parasitarias y de la nutrición más relevantes en la cabaña ganadera herreña, y etnográfico del perro “Lobo Herreño”.

Visto el Informe emitido por la Secretaría General número 38/06, de fecha 9 de octubre de 2006, en el que se concluye que el Expediente no cumple con lo regulado en el art. 172 y 175 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Este Servicio de Ganadería y Sanidad Animal, a efectos de subsanación, da por reproducido el Informe emitido con fecha 7 de abril de 2006, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Examinado el borrador del Convenio a formalizar con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas, para la realización del “Estudio de las enfermedades infecciosas, parasitarias y de la nutrición más relevantes en la cabaña ganadera herreña y etnográfico del perro Lobo Herreño, este servicio considera que se trata de una iniciativa oportuna y beneficiosa para el futuro de la Ganadería Insular.

Por otra parte resulta imprescindible conocer con profundidad y precisión la realidad de la situación sanitaria de nuestras especies productivas para realizar un trabajo eficaz de mejora y prevención.”

EL PLENO, con la abstención del P.N.C y P.S.O.E., ACUERDA:

- I.- Formalizar la firma del citado Convenio entre el Cabildo de El Hierro y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.**
- II.- Facultar al Presidente del Excmo. Cabildo de El Hierro, D. Tomás Padrón Hernández a la firma del presente Convenio, así como a las gestiones preciosas a tal fin.**
- III.- Proponer para la Comisión de Seguimiento al Dr. D. Carlos Gutiérrez Cabrera por parte de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y D. Pedro Padrón Rodríguez por parte del Cabildo de El Hierro.”**

02.- MOCIÓN P.N.C.: TALA PINOS Y LIMPIEZA CUNETAS EN CARRETERA DE GORONA A MATA EN EL PINAR.

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Seguridad y Emergencia, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2006, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental, se da cuenta de la Moción presentada por el Sr. Portavoz del P.N.C., don Juan Padrón Morales, con fecha 18 de octubre de 2006, R.E. nº 5781, cuyo contenido es de siguiente tenor literal:

“En el mes de junio del presente año, el Partido Nacionalista Canario, presentó en este Cabildo Insular una moción donde literalmente se pedía:

“Que por el Cabildo Insular de El Hierro, se limpien lo más pronto posible, todas las pistas de la Isla, que puedan servir como cortafuegos.”

No era una petición más que se hace desde la oposición para llevarle la contraria al equipo de gobierno. Era una realidad palpable que existía sobre el terreno y que podría convertirse en un desastre si se producía un incendio. La moción fue aprobada pero, desgraciadamente, el incendio se produjo y también se pudo comprobar que no habían pistas ni cortafuegos limpios, que pudiesen atajar el avance de las llamas.

Queda claro que nuestro sistema de protección de los montes no funciona adecuadamente y alguien es responsable de ello. Cuando no se tiene capacidad para desarrollar una labor lo mejor es dejarle la responsabilidad a otros que lo sepan hacer mejor, pero nuestro Monte es un tesoro muy preciado para

que desaparezcan amplias zonas, incendio tras incendio, por la inexperiencia o dejadez de ciertas personas.

Si nuestros montes no son de suma importancia, más lo es la vida de los vecinos que viven cerca de ellos. Lamentables sucesos, con peligro para las vidas humanas, se vienen sucediendo en los últimos fuegos, sobre todo en la zona de Las Casas en el Pinar.

No se entiende que existiendo una carretera general amplia y asfaltada desde La Gorona hasta Mata, en todos los incendios el fuego traspase dicha vía y ponga en peligro al pueblo de Las Casas. Todo porque existen pinos en la misma cuneta de dicha carretera que hace que las llamas salten de copa en copa y pasen al otro lado.

Pensamos, que el cortar cien o doscientos pinos, no es un alto precio para salvar otros miles y sobre todo para tranquilizar y evitar riesgos a un pueblo que se asusta y altera cada vez que hay un incendio en la zona.

Por todo lo anteriormente expuesto, presentamos la siguiente Moción para su debate en Comisión y posterior aprobación en el Pleno correspondiente.

Que por el Cabildo Insular de el Hierro, lo más urgente posible, se talen los pinos necesarios y limpien las cuentas del trozo de carretera que va desde La Gorona a Mata, en el pueblo del Pinar, para evitar el cruce del fuego de un lado a otro, en caso de un incendio.”

Seguidamente, interviene el **Sr. Portavoz del P.N.C.**, don Juan Padrón Morales, manifestando que en la Moción está todo claro, que lo que pretende es que se garantice la seguridad del pueblo del Pinar.

A continuación, interviene el **Sr. Portavoz del P.P.**, don Miguel Celso Lima González, manifestando que le gustaría saber si lo que se dice en la Moción es cierto, que él ya lo preguntó en el Pleno y que los técnicos tienen algo que decir.

Interviene a continuación la Sra. Consejera del P.S.O.E., **doña Montserrat Pérez Manzano**, manifestando que sería conveniente contar con un Informe Técnico o que alguien asesore, para saber si esto puede ser eficaz o podría produciría un impacto ecológico negativo.

Toma la palabra el **Sr. Presidente**, don Tomás Padrón Hernández, manifestando que ya se ha explicado este tema en otras ocasiones, por lo que plantea elevar la Moción al Pleno de la Corporación.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD Y EMERGENCIA, por unanimidad, dictamina favorablemente elevar la anterior Moción al Pleno de la Corporación.”

Seguidamente, por el **Sr. Portavoz del P.N.C.**, don Juan Padrón Morales, se manifiesta que el texto de la Moción está bien claro, y que no vamos a entrar en otro debate sobre el incendio, ni de lo que pasó.

En la Moción se hace referencia a otra Moción de primeros de junio. Se nos ha asegurado que todo está en orden, aunque los Sindicatos dicen que no, que las pistas no están limpias, y todos sabemos como estaban.

No vamos a analizar lo que en la Comisión del tres de octubre dijo el Director del Área sobre la Moción, sólo se centrará en el texto de la Moción que nos ocupa, que dice que *existen pinos en la misma cuneta de dicha carretera que hace que las llamas salten de copa en copa y pasen al otro lado*, y seguidamente sólo pedimos que *se talen los pinos necesarios y limpien las cuentas del trozo de carretera que va desde La Gorona a Mata, en el pueblo del Pinar, para evitar el cruce del fuego de un lado a otro, en caso de un incendio*; todo ello también para la tranquilidad del pueblo, que ve que se está haciendo algo para evitar riesgos, pues más pinos se han perdido en el incendio.

A continuación, interviene el **Sr. Portavoz del P.P.**, don Miguel Celso Lima González, manifestando que siempre ha estado el Partido Popular insistiendo en que había que limpiar las pistas (lo ha expuesto en muchas ocasiones), y talar los pinos necesarios.

Comenta que él fue ayer por el lugar y ve que hay bastante pinocha, incluso en las carreteras. También observó que hay tres o cuatro árboles que se tocan, pero piensa que el talarlos ha de ser a raíz de un Informe Técnico.

Está de acuerdo en que se limpien las pistas, pero lo de talar los pinos ha de ser informado previamente.

Interviene el **Sr. Portavoz del P.S.O.E.**, don Luciano Eutimio Armas Morales, manifestando que cede la palabra a la Sra. Consejera del P.S.O.E.

A continuación, por la Sra. Consejera del P.S.O.E., **doña Montserrat Pérez Manzano**, manifestando que se habla nuevamente sobre los montes y de la propuesta del P.N.C. En la Comisión Informativa no se nos informó, y la respuesta que se nos dio fue remitirnos a otras Comisiones y el Informe de 10 de septiembre, donde se dice que *“Por lo tanto el tener una gran carretera en el pinar u en otras zonas, con eliminación de una serie de pinos no es la solución al problema. Bien es cierto que algunos pies hay que eliminarlos y es más, estaban marcados en el cruce de la casilla para eliminarlos por la brigada R- 8 y se estaba trabajando de hecho en el pinar de la curva de los corrales sin saber que iba a iniciarse un incendio en la zona cercana a los espinillos.”*

Indica que esto es lo que pensaron que se iba a llevar, pero no, se les remiten a Informes con apuntes personales no propios de este tipo de informes, en el que se recogen frases como *“Lo verdaderamente triste, es que después del desastre todos quieran opinar sin fundamentos técnicos y todos parecen tener la pócima mágica para acabar con esta lacra.*

.....”

Lo que debemos hacer es mirarnos al espejo en conjunto y ser más constructivos y no destructivos en algunos casos, y en todo caso si alguien tiene esa susodicha pócima, bienvenida sea, y la regale al mundo para acabar con el eterno problema de los incendios forestales. “ Pero siempre habrá incendios forestales en mayor o menor medida “

Por eso, desde la ignorancia, surgen comentarios sin base técnica alguna en contra de la ardua labor del manejo de un G.I.F. y sus posibles consecuencias negativas.”

Se dice que nada que se haga puede garantizar el 100%. No somos tontos, depende de muchos factores, pero qué vamos a hacer. Tenemos que ser responsables y trabajar en consecuencia con el monte.

Ante la propuesta del P.N.C. pedimos que nos den una propuesta concreta, pues el grupo de gobierno dice en su propuesta: *Abordar un plan de seguridad específico para el pueblo de El Pinar estableciendo un cinturón de protección ante incendios*

forestales, y queremos que nos aclaren las actuaciones que se van a llevar a cabo, pues se encuentra en este pleno y no sabe qué es lo que se va a votar. No se ha tratado la Moción con seriedad, por todo ello nos vamos a abstener, y porque consideramos que la propuesta del P.N.C. se merece un trato más serio.

Toma la palabra el **Sr. Presidente**, don Tomás Padrón Hernández, manifestando que con respecto a la parte expositiva de la Moción, el Grupo de Gobierno no le va a contestar, pues ya se hizo una interpretación de la misma en la Comisión. El Consejero hace su análisis y su interpretación, se respeta, pero no se asume.

En cuanto a los cortafuegos y la limpieza de pistas, ya se ha hablado suficientemente y se han realizado interpretaciones desde todos los puntos de vista.

El cortafuego es un lugar de defensa, una línea de escape, pero si el fuego tiene unas características determinadas puede incluso atravesar el cortafuegos; sobre los pinos que se unen, comentar que el fuego pasó por pinos que se encontraban separados y no pasó por otros cuyas ramas se unían.

Piensa que los Técnicos son los que deben desarrollar en cada caso y ver qué bosque cortar. Dejarlo a la naturaleza no es el criterio planteado. Se trabaja en el monte igual que en el Puerto para que los barcos operen.

En base a las experiencias y los avances se van realizando actuaciones según los medios económicos, y mejorando condiciones que, supongo, seguirán avanzando en el futuro.

A todos nos preocupa el tema de los montes, pero en esta zona el pino que se quema queda herido, pero más del 90% se recupera afortunadamente, pues es pino canario; sin embargo, si el pino se corta muere definitivamente. El tema de talarlos ha de dejarse a criterio de los Técnicos y en lugares estratégicos y puntos determinados.

En este sentido los Técnicos que trabajan en el monte a diario son los que deben determinar lo que ha de hacerse.

Seguidamente, interviene el **Sr. Portavoz del P.N.C.** manifestando que en esta Moción no se dice el número de pinos a talar, se dice los pinos necesarios, y si no hay que cortar ninguno pues que no se tale. No pide que sea garantía, pero si es una idea.

Comenta que la Moción presentada el 18 de septiembre se formula porque parecía urgente para la seguridad del pueblo del Pinar y la cobertura de la zona. Su deber como Consejero era plantear el problema y ustedes con sus votos hacer lo que quieran.

Interviene a continuación el **Sr. Portavoz del P.P.** manifestando que en cuanto a la limpieza está de acuerdo, no hace falta un Técnico que lo diga; pero respecto a la tala de pinos, que son tres o cuatro los que tocan algunas ramas, insiste en que ha de ser un Técnico el que informe y haga lo necesario.

Toma la palabra el **Sr. Presidente** manifestando que la parte resolutive de la Moción dice lo siguiente: “*Que por el Cabildo Insular de el Hierro, lo más urgente posible, se talen los pinos necesarios y limpien las cuentas del trozo de carretera que va desde La Gorona a Mata, en el pueblo del Pinar, para evitar el cruce del fuego de un lado a otro, en caso de un incendio.*”

Estamos hablando de que los cortafuegos en algunos momentos sirven y en otros no. En la línea de lo expuesto por el Portavoz del P.P., que sean los Técnicos los que tomen las decisiones, nosotros pensamos que estas actuaciones tienen que realizarse a criterio Técnico.

Indica que el Grupo de Gobierno propuso estudiar y hacer un Plan de seguridad en la cabecera del pueblo del Pinar para actuaciones de mucho tiempo atrás. Vamos a analizar y establecer un plan específico de actuaciones aplicables a la parte alta de este pueblo.

Comenta que en el 2003 se dijo que en la zona de la cumbre era necesario hacer algo para evitar que pasara al otro lado del monte y se hizo un clareo, se sigue trabajando y se está ejecutando un muro hidráulico.

En cuanto a la limpieza, decir que se hace un día normal y al poco ya está otra vez para limpiar. Si el Sr. Consejero del P.P. pasó ayer, cuando había vientos de 70 Km/h, es normal que la pinocha haya invadido la carretera, piensa que esto es algo puntual. La actuación siguiente será la de limpieza, y no tanto para la prevención de incendios que en esta época es improbable, pero sí por la seguridad de los vehículos.

EL PLENO, con un voto a favor (1 P.N.C.), tres abstenciones (3 P.S.O.E.) y nueve votos en contra (7 A.H.I. y 2 P.P.), acuerda rechazar la Moción formulada por el P.N.C.”

03.- MOCIÓN P.N.C.: CARRETERA VALVERDE - LOS ROQUILLOS.

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras Públicas, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2006, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental, se da cuenta de la Moción presentada por el Sr. Portavoz del P.N.C., don Juan Padrón Morales, con fecha 26 de septiembre de 2006, R.E. nº 5913, cuyo contenido es de siguiente tenor literal:

“D. Juan Padrón Morales, portavoz del Grupo Partido Nacionalista Canario de esta Corporación, al amparo de la legislación vigente, presenta la siguiente Moción que se basa en las siguientes

CONSIDERACIONES

La carretera Valverde – Frontera por los Roquillos ha pasado a la historia por ser la obra de infraestructura insular más demandada por todas las administraciones públicas de la Isla y en general por la ciudadanía. Desde hace unos 4 años, dicha vía se encuentra en funcionamiento y abierta a la circulación vial, habiendo pasado ya por algunos problemas que han obligado a la Corporación Insular a su cierre temporal: derrumbes y ocupación de parte del ancho vial en la boca sur, derrumbes durante los inviernos y en algunos días de viento en la proximidad de la boca norte, etc. Esto quiere decir, desde nuestro punto de vista, que o bien el proyecto técnico en base al cual se ejecutó la obra no preveía estas cuestiones a fin de tenerlas en cuenta durante la fase de ejecución del mismo (ambas bocas están situadas en zonas de riesgo, sobre todo la boca sur al pie de la fuga del risco de El Golfo) o bien no se produjo una adecuada ejecución de la obra, algo en lo que no queremos entrar, ya que no es nuestra responsabilidad.

Sin embargo, desde esta formación política somos conscientes que una obra de estas características y de esta envergadura, siempre tiene que estar sujeta a algunos imprevistos técnicos, aunque también es

cierto que no se trata de ninguna obra civil de extremada dificultad de ejecución, pues obras de este tipo y mucho más complejas, se ejecutan por todos lados, todos los días. Cuando estos imprevistos o deficiencias son debidas a una mala o defectuosa ejecución de la obra, no de acuerdo con el proyecto técnico que la sustenta o bien debido a una inapropiada dirección técnica de la misma, la empresa o empresas ejecutantes deben asumir su responsabilidad, y durante el periodo de garantía de la misma, solventar dichos problemas. La Institución que tiene la gestión de dicha obra, en este caso el Cabildo Insular, tiene el deber ante la ciudadanía que representa y ante los usuarios del servicio público, de que la normativa o legislación en materia de infraestructuras se cumpla y además hasta las últimas consecuencias, más cuando se habla de una infraestructura que utilizan más de 4000 usuarios diarios, una gran parte de la población insular, siendo también la más utilizada de toda la red viaria existente en la Isla.

En los últimos meses, desde hace más de un año, hemos podido comprobar que se ha producido una degradación paulatina de la última capa de asfalto, en el tramo de carretera que paso por el túnel. Esta degradación se manifiesta en formas distintas:

- 1) Se ha producido un badenado (sucesión de badenes) en la superficie de la misma, algo que se observa cuando se circula en sentido descendente por el túnel, pudiendo detectarse como se produce un efecto mecedora, lo cual incomoda mucho la conducción.*
- 2) Se comprueba, igualmente, como ha tenido lugar una degradación progresiva y acelerada de la capa superficial de asfalto, algo que es detectable, sobre todo, en los carriles de subida (más en el de la derecha que en el de la izquierda). Al circular a baja velocidad se puede comprobar como se han producido calvas en el asfalto, dando lugar a un bacheado, que cada vez se acentúa más.*

Hace ya algunos meses, pudimos comprobar como personal del servicio de carreteras de la Corporación procedían al arreglo de algunos de estos baches, aunque, al no disponer de la maquinaria adecuada, al poco tiempo el bache se reproducía nuevamente.

También, hemos sido testigos directos del deterioro que se ha producido en el tramo que va del cruce de Belgara hasta la entrada de Los Mocanes, sobre todo en el entorno de las tapas del alcantarillado, donde hay que ir sorteándolas cuando se desciende por dicho tramo de la calzada, pues si agarras de lleno alguna de ellas, se produce un brinco importante en el vehículo. En tal sentido, hemos de decir, que este trabajo, desde nuestro punto de vista, nunca ha estado bien realizado, ya que desde que se puso en uso la carretera las tapas estaban situadas a un nivel inferior a la superficie de la carretera. Ello se ha visto agravado con el uso continuado y el correspondiente paso de vehículos, pudiendo detectarse como algunas de ellas están totalmente sueltas y a expensas de que algún día ocurra una desgracia, algo que después todos tendríamos que lamentar, como consecuencia del hundimiento de una de estas tapas. Durante la ejecución de la obra, y puesto que se detectó algún desperfecto en la colocación de dichas tapas, se realizó un levantamiento y posterior recolocación de las mismas, trabajo que nunca quedó bien ejecutado, produciendo lo que antes hemos comentado.

En tal sentido y debido a la preocupación que existe desde nuestra formación política y como resultado de conversaciones mantenidas como usuarios y transportistas que circulan a diario por esa vía, el Partido Nacionalista Canario, por todo lo que representa el respeto por la seguridad de los usuarios de nuestra red vial y en aras de que se cumpla la legislación existente en materia de garantía de las infraestructuras, es por lo que:

INSTAMOS al equipo de gobierno del Cabildo Insular de El Hierro a que realice las gestiones oportunas ante la Consejería de Obras Públicas del Gobierno de Canarias (ya que fue la Administración que ejecutó la obra) o ante quien se considere oportuno, a fin de encargar un informe técnico exhaustivo y detallado del estado de dicha obra, sobre todo en los aspectos reseñados en el cuerpo de ésta moción, a fin de que a la mayor brevedad posible se exija a la empresa o empresas participantes en la ejecución de dicha obra la reparación de los desperfectos que se han producido como consecuencia del normal uso de la misma, si es que la misma esta aun en periodo de garantía o bien si se le puede exigir legalmente dicha reparación, de acuerdo con la normativa que regula estas cuestiones.”

Seguidamente, interviene el Sr. Portavoz del P.N.C., don Juan Padrón Morales, manifestando que todos habremos detectado lo que se expone en la moción, el bacheado y las tapas, y que lo que se pretende es que se arregle.

A continuación, interviene el Sr. Consejero del P.S.O.E., **don Juan Carlos Padrón Padrón**, preguntando quien hizo las obras.

Le responde el **Sr. Presidente**, don Tomás Padrón Hernández, manifestando que esta obra llegaba al principio de la rambla.

Pregunta nuevamente el **Sr. Consejero del P.S.O.E.** ¿quién realiza los trabajos de limpieza en la salida norte del túnel?.

Le responde el **Sr. Presidente** que los realiza el Cabildo.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE OBRAS PÚBLICAS, por unanimidad, dictamina favorablemente elevar la anterior Moción al Pleno de la Corporación.”

Seguidamente, interviene el **Sr. Portavoz del P.N.C.**, don Juan Padrón Morales, manifestando que todos conocen la obra, y que lamenta que siendo tan reciente su terminación tenga estos problemas; no sólo lo de las tapas, pues dentro del túnel bajando hay mucho bacheado, y subiendo también hay hoyos en el asfalto.

Lo que más le preocupa es dentro del túnel por la posibilidad de que se produzcan accidentes. Le parece urgente el realizar un estudio y que se hagan las reclamaciones pertinentes por los defectos que tiene esta obra y por el deterioro de la misma que no es debido al masivo uso de los vehículos. Piensa que se deben exigir responsabilidades a la Empresa que realizó la obra.

Interviene a continuación el **Sr. Portavoz del P.P.**, don Miguel Celso Lima González, manifestando que piensa que esta fue una obra que se hizo a la carrera y las pruebas lo dicen. Ya no sólo los accidentes que ha habido ahí por los áridos sueltos, pues también se cortaron los caminos de Guarazoca-Erese-Cueva negra, ante lo cual él presentó una Moción y ahora felicita al Cabildo por haber hecho la obra, no era así como se quería, pues ahora hay que ir a San Pedro para volver a Frontera. Piensa que hay unos 200 metros en los que se puede girar perfectamente.

Reitera que es una obra realizada a la carrera y ahí están las consecuencias. No pedimos responsabilidades a la Empresa o a quien hizo la obra, es a la Consejería a quien ha de exigírsele, pues la Empresa hace lo que puede o lo que le dejan hacer.

Le parece bien felicitar al Cabildo por las obras que se llevan a cabo, y esto ha sido manifestado por mucha gente.

A continuación, interviene el **Sr. Portavoz del P.S.O.E.**, don Luciano Eutimio Armas Morales manifestando que apoyan esta larga y exhaustiva Moción cargada de razón, pues coinciden íntegramente con la parte resolutive, pues consideran que sería necesario y saber a quién se ha de exigir. También coinciden con el Grupo Popular en que la responsabilidad es de quien recepcionó las obras sin la debida garantía.

Indica que si se va a encargar un Informe Técnico, que no lo vayan a realizar los que llevaron a cabo las obras o las recepcionaron.

Seguidamente, interviene el **Sr. Consejero de Obras**, don Juan Ramón Abreu Gutiérrez, manifestando que el tema de la carretera los Roquillos lo conocemos todos. Hay varias cuestiones que se han venido observando y están de acuerdo en que hay que realizar unas valoraciones a fondo, entrando en detalle.

En cuanto al alcantarillado, decir que se tuvo problemas desde el principio y que se han ido acentuando. Sobre el asfalto, habrá que ver qué es lo que ha pasado.

Indica que, en general, están de acuerdo en que se investigue a fondo por los Técnicos de la Corporación y de la Consejería de obras, no sólo en los puntos señalados en la Moción, sino respecto de toda la obra.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar la Moción formulada por el P.N.C.”

04.- MOCIÓN P.S.O.E.: PARED ISORA.

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras Públicas, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2006, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental, se da cuenta de la Moción presentada por el Sr. Consejero del P.S.O.E., don Juan Carlos Padrón Padrón, con fecha 11 de octubre de 2006, R.E. nº 6230, cuyo contenido es de siguiente tenor literal:

“JUAN CARLOS PADRÓN PADRÓN, Consejero del PSC-PSOE de esta Corporación, al amparo de la legislación vigente, presento la siguiente moción que se basa en las siguientes,

CONSIDERACIONES:

En la carretera general del pueblo de Isora, concretamente en la C/ Ferinto entre los números 35 y 37, frente al Bar Parrilla y junto a la Marquesina, existe un pequeño tramo de unos 25 m que es utilizado habitualmente como aparcamiento de vehículos que acuden a aquellos alrededores y fundamentalmente al Restaurante.

La pared de piedra que soporta el margen de esa carretera, al parecer, no se encuentra en buen estado, careciendo además de muro de protección lo que entraña un riesgo añadido al encontrarse a la salida de una curva en dirección hacia el centro del pueblo, de hecho ya ha ocurrido algún percance en ese lugar. Estimamos que se debería llevar a cabo el reforzamiento de esa pared así como la construcción de un pequeño muro de protección a la misma altura que viene desde la marquesina mencionada y en dirección hacia el Campo de Fútbol, lo que no sólo reforzaría la seguridad sino que embellecería también ese tramo del pueblo.

En su virtud,

SOLICITO que habiendo recibido este escrito, se admita, se tenga por hechas las manifestaciones que contiene y previo los trámites legales, sea elevado al Pleno de la Corporación la presente MOCIÓN, en el sentido siguiente:

Que por parte de este Cabildo, cuando los presupuestos lo permitan, se lleve a cabo en Isora, el reforzamiento de la pared del tramo de carretera antes mencionado así como la continuación, en esa zona, del muro de protección que finaliza en la marquesina.”

Seguidamente, interviene el Sr. Consejero del P.S.O.E., **don Juan Carlos Padrón Padrón**, manifestando que la Moción es bien clara, y que se formula porque es necesario este muro de protección.

No habiendo más intervenciones, **LA COMISIÓN INFORMATIVA DE OBRAS PÚBLICAS, por unanimidad, dictamina favorablemente elevar la anterior Moción al Pleno de la Corporación.”**

Seguidamente, interviene el Sr. Consejero del P.S.O.E., **don Juan Carlos Padrón Padrón**, manifestando que en la Moción está claro lo que se pretende, piensa que es necesario un muro de protección porque ha habido percances y que no sería muy costoso. Considera que se podría reforzar la pared, pero los Técnicos decidirán lo que hay que hacer para llevar a cabo el muro.

Comenta que ha contactado con los vecinos y están en disposición de ceder los terrenos necesarios para reforzar el muro, y así evitar posibles riesgos.

Interviene el **Sr. Portavoz del P.N.C.**, don Juan Padrón Morales, manifestando que está a favor de la Moción.

A continuación, interviene el **Sr. Portavoz del P.P.**, don Miguel Celso Lima González, manifestando que le parece bien el que se haga un estudio, y si es necesario se realicen las obras para reforzar la pared.

Por el **Sr. Consejero de Obras**, don Juan Ramón Abreu Gutiérrez, se manifiesta que se ha trasladado a la zona con los Técnicos y han observado que se produce lo expuesto por el Sr. Consejero del P.S.O.E. Ahora hay un muro de piedra rudimentario, de aparente solidez, que se podría acondicionar embelleciendo el entorno y habilitando aparcamientos, pues actualmente no se puede aparcar allí.

Están de acuerdo en realizar el estudio, y tratar de obtener la autorización de los dueños del terreno, para reforzar el muro.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar la Moción formulada por el P.S.O.E.”

05.- FORMALIZACIÓN CONVENIO CON LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTES Y VIVIENDA: EJECUCIÓN OBRAS PLAN SANEAMIENTO, DEPURACIÓN Y REUTILIZACIÓN COFINANCIABLES POR LA UNIÓN EUROPEA (FONDOS FEDER).

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras Públicas, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2006, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental se da cuenta del Convenio a formalizar cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTES Y VIVIENDA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL EXCMO. CABILDO DE EL HIERRO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PLAN DE SANEAMIENTO, DEPURACIÓN Y REUTILIZACIÓN COFINANCIABLES POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL FONDO FEDER.

En Santa Cruz de Tenerife, a de 2006.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Castro Cordobez, Consejero de Infraestructuras, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias (Decreto 402/1999, de 17 de julio, B.O.C. nº 95), en uso de las facultades que le son atribuidas por los artículos 16.1 y 29.1.k), de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.3 de la Ley 22/2003 de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2004.

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. D. Tomás Padrón Hernández, Presidente del Excmo. Cabildo de El Hierro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41.1 en relación con los artículos 34 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la citada Ley 14/1990, de 26 de julio, autorizado por acuerdo del Pleno de de de 2006.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente la competencia y capacidad legal necesarias para la formalización del presente convenio y, al respecto,

EXPONEN:

1º.- El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2001, aprueba el “Plan de Saneamiento, Depuración y Reutilización”, en cumplimiento de la Disposición Adicional Sexta de la Ley 7/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2001.

2º.- Los objetivos prioritarios que se pretenden alcanzar por medio del citado Plan son, por una parte, el desarrollo de las infraestructuras de saneamiento y depuración y, por otra, la

reutilización de las aguas residuales depuradas. A tal fin, se contemplan en el plan un conjunto de acciones, propuestas en su día por los Cabildos Insulares y la extinta Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, (hoy Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda).

3º.- El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2002 adopto, entre otros, el "Acuerdo sobre las actuaciones complementarias para la ejecución de infraestructuras incluidas en los planes y programas sectoriales relativos a la red viaria, saneamiento y depuración de infraestructuras y calidad turística en la isla de El Hierro".

4º.- Por Orden del Consejero de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, de XX de xxx de 2006, se modifica, por delegación del Gobierno, el "Plan de Saneamiento, Depuración Y Reutilización" respecto de las acciones previstas para la isla de El Hierro, quedando de la siguiente manera:

Código	Acción	Importe (euros)	Municipio	Financiación	
				Cabildo	Gobierno
2001HI	Redacción de Proyectos PSDR	0,053	VARIOS		x
HI01A	Ampliación del Saneamiento y EDAR de Frontera. 1º Fase	0,490	FRONTERA		x
HI01B	Ampliación del Saneamiento y EDAR de Frontera. 2º Fase	1,217	FRONTERA		x
HI02	Ampliación del Saneamiento y EDAR de La Restinga	0,329	FRONTERA		x
HI03	Ampliación del Saneamiento y EDAR de El Pozo de La Salud (Sabinosa)	0,283	FRONTERA		x
HI04	Ampliación del Saneamiento y EDAR de Valverde	0,465	VALVERDE		x
HI05	Saneamiento y EDAR de La Caleta	0,000	VALVERDE		x
HI06	Saneamiento y EDAR Temejiraque	0,209	VALVERDE		X
HI07	Instalación de secado mecánico de fangos	0,240	VARIOS		X
HR08	Nuevo pozo absorbente en el complejo agroalimentario de El Majano	0,066	VALVERDE		x
HR09	EDAR del complejo agroalimentario de El Majano. Fase I	0,066	VALVERDE		x
HR10	EDAR del complejo agroalimentario de El Majano. Fase II	0,121	VALVERDE		x
HR11	Saneamiento y EDAR Tamaduste	0,547	VALVERDE		x
	Total	4,086			

5º.- Las actuaciones del Plan de Saneamiento, Depuración y Reutilización de El Hierro, ejecutadas o en ejecución por la Comunidad Autónoma de Canarias son las siguientes:

Código	Acción	Importe (euros)	Municipio
2001HI	Redacción de Proyectos PSDR	0,053	VARIOS
HI01A	Ampliación del Saneamiento y EDAR de Frontera. 1º Fase	0,490	FRONTERA
HI03	Ampliación del Saneamiento y EDAR de El Pozo de La Salud (Sabinosa)	0,283	FRONTERA
HI04	Ampliación del Saneamiento y EDAR de Valverde	0,465	VALVERDE
HI06	Saneamiento y EDAR Temejiraque	0,209	VALVERDE
HR08	Nuevo pozo absorbente en el complejo agroalimentario de El Majano	0,066	VALVERDE
HR09	EDAR del complejo agroalimentario de El Majano. Fase I	0,066	VALVERDE
	Total	1,632	

6º.- El Gobierno de Canarias podrá celebrar convenios con los Cabildos Insulares, en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda.7 de la Ley 4/2001, de 6 de julio, de medidas tributarias, financieras, de organización y relativas al personal de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el artículo 15.1 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

7º.- El presente Convenio se suscribe para la ejecución por el Cabildo de El Hierro de los planes y programas del Plan de Saneamiento Depuración y Reutilización en la isla de El Hierro.

En su virtud y a estos efectos, las partes suscriben el presente convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.-

El presente convenio tiene por objeto fijar el marco de colaboración necesario para la contratación por el Cabildo de El Hierro de las siguientes obras del Plan de Saneamiento, Depuración y Reutilización de El Hierro, que no se han contratado aún por la Comunidad Autónoma de Canarias, con un presupuesto máximo de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.454.582,44€):

Código	Acción	Importe (euros)	Municipio
HI01B	Ampliación del Saneamiento y EDAR de Frontera. 2º Fase	1,217	FRONTERA
HI02	Ampliación del Saneamiento y EDAR de La Restinga	0,329	FRONTERA
HI07	Instalación de secado mecánico de fangos	0,240	VARIOS
HR10	EDAR del complejo agroalimentario de El Majano. Fase II	0,121	VALVERDE
HR11	Saneamiento y EDAR Tamaduste	0,547	VALVERDE
	Total	2,454	

Estos importes incluyen el 10% de previsión de liquidación de acuerdo con la Disposición Adicional Decimocuarta del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; y la baja de crédito del 1% cultural, en virtud de lo previsto en el artículo 93 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, para las obras cuyo importe supere los 300.506,05 euros

SEGUNDA.- Realización de las obras.-

La realización de las obras se llevará a cabo con estricta sujeción a los correspondientes proyectos de construcción, que serán aprobados por la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, previa realización de la correspondiente Declaración Básica de Impacto Ecológico por parte del Cabildo de El Hierro.

TERCERA.- Financiación de la obra y cofinanciación europea

La financiación de las obras, por el importe máximo establecido en la cláusula primera, afectado, en su caso, por el coeficiente de adjudicación que se produzca en el procedimiento de adjudicación de las obras, será aportada por la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.05.441B.650.00, PI/LA 01611277:

ANUALIDAD	IMPORTE EUROS
2006	1.730.393,49€
2007	724.188,95€
Total	2.454.582,44 €

El importe correspondiente al ejercicio 2006 está cofinanciado en un 80% por la Unión Europea a través de los Fondos FEDER del PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO DE CANARIAS 2000-2006. (2000ES161PO005), en el eje 3 Medio ambiente, entorno natural y recursos hídricos, medida 3.3 Saneamiento y depuración de aguas residuales.

La anualidad 2007 podrá, en su caso, estar cofinanciada por la Unión Europea, a la vista de la aprobación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2007.

CUARTA- Contratación y ejecución de las obras

Corresponde al Cabildo de El Hierro la contratación de las obras que se lleven a cabo mediante concurso, procedimiento abierto; así como el control y vigilancia.

La normativa en materia de contratación en cuantas actuaciones sean llevadas a cabo con cargo a créditos presupuestarios y gastos financiados, total o parcialmente, con recursos procedentes de los Fondos Estructurales o del Fondo de Cohesión de la Unión Europea, se sujeta a los principios legales que informan esta materia y que a continuación se recogen:

1. Las directrices en materia de contratación pública en el ámbito de la Unión Europea se encuentran recogidas en las Directivas que a continuación se relacionan:¹

- Directiva 92/50/CEE del Consejo, de 18 de junio de 1992, sobre coordinación de procedimientos de adjudicación de contratos públicos de servicios.²*
- Directiva 93/36/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1993, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de suministros.³*
- Directiva 93/37/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1993, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras.⁴*
- Directiva 93/38/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1993, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de las telecomunicaciones.⁵*
- Directiva 97/52/CE del Parlamento y del Consejo, de 13 de octubre de 1997, por la que se modifican las Directivas 92/50/CEE, 93/36/CEE y 93/37/CEE sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de servicios, de los contratos públicos de suministros y de los contratos públicos de obras, respectivamente.⁶*

¹ Estas Directivas tienen por finalidad crear un cuerpo único, coherente y nivelador de normas para la coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos públicos utilizados por los Estados miembros, a la par que eliminar las restricciones a la libertad de circulación de productos que las legislaciones nacionales pudieran contener. Tales disposiciones se inspiran en los principios de no discriminación, igualdad de trato, libre establecimiento y libre prestación de servicios contenidos en el Tratado (artículos 12, 43 y 49).

² La disposición citada fue publicada en el D.O.C.E. número L209 de fecha 24 de julio de 1992.

³ La disposición citada fue publicada en el D.O.C.E. número L199 de fecha 9 de agosto de 1993.

⁴ La disposición citada fue publicada en el D.O.C.E. número L199 de fecha 9 de agosto de 1993.

⁵ La disposición citada fue publicada en el D.O.C.E. número L199 de fecha 9 de agosto de 1993.

⁶ La disposición citada fue publicada en el D.O.C.E. número L328 de fecha 28 de noviembre de 1997.

*Directiva 98/4/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 1998, por la que se modifica la Directiva 93/38/CEE del Consejo sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de las telecomunicaciones.*⁷

*El conjunto de directrices que se contienen en las normas citadas ha sido transpuesto al Derecho nacional y se encuentra recogido en los textos legales siguientes:*⁸

- *La Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuyo texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.*⁹
- *La Ley 48/1998, de 30 de diciembre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas 93/38/CEE y 92/13/CEE.*¹⁰

2. En los procedimientos de adjudicación de contratos que deban tramitarse como consecuencia de la ejecución de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales o el Fondo de Cohesión habrá de darse escrupuloso cumplimiento de la normativa citada, sin que pueda obviarse su efectiva y total aplicación, que, de producirse, conllevaría, además de una eventual impugnación ante el Tribunal de Justicia, una vez instruido el procedimiento establecido en el artículo 226 del Tratado, la pérdida de los correspondientes Fondos en que se cifre la contribución comunitaria.

3. La utilización de los procedimientos y formas de adjudicación es obligatoria para los poderes adjudicadores (entendidos éstos en el sentido que los define la normativa comunitaria y relacionados en el artículo 1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas) cuando tramiten contratos de carácter administrativo, así como para los asimilados a aquellos poderes adjudicadores (entidades de derecho público, cuando la fuente principal de financiación del contrato proceda de transferencias o aportaciones de la Administración, y empresas públicas, cuando sean subvencionadas directamente por la Administración con más del 50 por 100 del importe del contrato -apartados 1 y 2 del artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio-), cuando tramiten contratos de Derecho privado en los que concurren los requisitos establecidos en los aludidos apartados del artículo 2 del reiterado Real Decreto Legislativo, y, en consecuencia, tales poderes adjudicadores y sus asimilados deberán respetar, en su totalidad, las disposiciones reguladoras de los mismos cuya aplicación corresponda en razón a la naturaleza y características del contrato, y justificar en el expediente la elección del

⁷ La disposición citada fue publicada en el D.O.C.E. número L101 de fecha 1 de abril de 1998.

⁸ El hecho de que existan dos textos legales en nuestro ordenamiento jurídico para regular los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos está en consonancia con la filosofía que impregna la normativa comunitaria, que ha excluido a los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones del procedimiento general de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas, en razón de que éstos, por su propia naturaleza, así como por las entidades y organismos que los gestionan (que resultan ser, de modo indistinto, públicos o privados), precisan un régimen singular menos estricto y rígido que el establecido en las Directivas convencionales para los contratos públicos en general.

⁹ La norma citada fue publicada en el B.O.E. número 148 de fecha 21 de junio de 2000.

¹⁰ La norma citada fue publicada en el B.O.E. número 313 de fecha 31 de diciembre de 1998.

*procedimiento y forma de adjudicación utilizados (artículo 75.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio)*¹¹

QUINTA.- Dirección de las obras

Corresponde a la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias la dirección de las obras.

SEXTA.- Facultades de inspección

Por su parte, la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias se reserva las facultades relativas a la alta inspección y comprobación de la correcta ejecución de las obras. En el ejercicio de tales facultades, la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias podrá dirigir al Cabildo de El Hierro las recomendaciones o requerimientos que, en relación al desenvolvimiento de las obras, estimara necesarios que serán vinculantes para la citada corporación local.

SÉPTIMA.- Designación de representante

Para el ejercicio de tales funciones inspectoras, la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias designará un representante a través del cual se recabará, además, toda la información que, en relación al estado e incidencias de las obras, se considere necesaria.

OCTAVA.- Abono de cantidades

La Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias tramitará el abono al Cabildo de El Hierro de los importes máximos correspondientes a cada anualidad, previa presentación de las certificaciones de obra, que han de contar con el visto bueno del director de la obra, la aprobación del citado Cabildo y la conformidad de un técnico designado por la Dirección General de Aguas.

NOVENA.- Incidencias

Las incidencias que, de acuerdo con la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, surgieran en el curso de las obras y supongan incremento de los presupuestos máximos establecidos en la cláusula primera, serán financiadas por el Cabildo de El Hierro.

DÉCIMA.- Información y publicidad

¹¹

En el marco de aplicación de tales normas, deberá procederse a publicar los anuncios correspondientes en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas/Boletín Oficial del Estado/Boletín Oficial de Canarias en los supuestos en que legalmente proceda y en atención al importe de licitación correspondiente. Tales anuncios precisarán las referencias de los proyectos para los que se haya decidido conceder ayuda comunitaria.

Las acciones de información y publicidad del Programa Operativo Integrado de Canarias se realizan de conformidad con la normativa comunitaria de aplicación en esta materia:

- *Reglamento (CE) nº1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, en especial los artículos 36 y 46.*

- *Reglamento (CE) nº1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.*

- *En aplicación del Reglamento (CE) nº448/2001 de 2 de marzo, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº1260/1999 del Consejo en relación con el procedimiento para las correcciones financieras de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales, el incumplimiento de estas medidas podría ser causa de suspensión de los pagos e incluso de correcciones financieras.*

UNDÉCIMA.- Cartel identificativo de la obra

El Cabildo de El Hierro se compromete a colocar y mantener durante la ejecución de la obra, el cartel de obra, de acuerdo con el Decreto 497/1984, de 19 de mayo, con las modalidades que se derivan del Decreto 157/1990, de 14 de agosto, en el que constará que la obra es ejecutada al amparo del convenio suscrito entre la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo de El Hierro.

Este cartel deberá cumplir con las medidas de información y publicidad especificadas en la cláusula décima del presente Convenio.

DECIMOSEGUNDA.- Eficacia y vigencia del convenio

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su formalización, y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2007, sin perjuicio de que pueda prorrogarse a instancia de cualquiera de las partes.

DECIMOTERCERA.- Resolución del convenio

Son causas de resolución del presente convenio el mutuo acuerdo, la expiración del plazo, el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo, debiéndose abonar el importe de los daños y perjuicios que, en su caso se generen. En caso de resolución, se abonarán las cantidades pendientes, previa presentación de las certificaciones de obras, de conformidad con lo establecido en la cláusula Octava del presente Convenio.

DECIMOCUARTA.- Interpretación del convenio

Corresponderá a la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias la interpretación del presente convenio en cuantas discrepancias puedan surgir en su ejecución, siendo sus actos recurribles ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DECIMOQUINTA.- Recepción de las obras

El Gobierno de Canarias deberá estar representado en la recepción de las obras, a cuyo efecto el Cabildo de El Hierro dará cuenta de las fechas en que estas se producirán, con un mes de antelación, a fin de que por la Dirección General de Aguas se designe un representante y se curse comunicación previa a su celebración a la Intervención General del Gobierno de Canarias, por si ésta entendiera necesario o conveniente la asistencia de un representante de la misma.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

Visto el Informe nº 40/06 emitido por el Sr. Secretario Accidental, de fecha 17 de octubre de 2006, que se incorpora al expediente.

Seguidamente, interviene el **Sr. Portavoz del P.N.C.**, don Juan Padrón Morales, manifestando que visto el Informe de Secretaría General número 40/2006, de fecha 17 de octubre, en el cual se hace constar la falta de Informe Técnico, se abstendrá por tal motivo.

Toma la palabra el **Sr. Presidente**, don Tomás Padrón Hernández, indicando que en la Cláusula Quinta, relativa a la dirección de las obras, se ha de incluir al final de la misma “o Cabildo Insular”.

Interviene a continuación el Sr. Consejero del P.S.O.E., **don Juan Carlos Padrón Padrón**, manifestando que también se abstendrán por lo expuesto en el Informe de Secretaría.

Pregunta la Sra. Consejera del P.S.O.E., **doña Montserrat Pérez Manzano**, preguntando por el vehículo para fangos.

Le responde el Sr. Consejero del P.P., **don Eulalio Elviro Rebozo Gutiérrez**, manifestando que se trata de un vehículo para extracción de fangos.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE OBRAS PÚBLICAS, con la abstención de los Sres. Consejeros del P.S.O.E. y del P.N.C., dictaminan favorablemente:

- 1.- Formalizar Convenio con la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, para la ejecución de obras del Plan de Saneamiento, Depuración y Reutilización, Cofinanciables por la Unión Europea (Fondos FEDER).**
- 2.- Facultar a la Presidencia para cuantas gestiones fueran precisas a tal fin, así como para la firma de los correspondientes documentos.”**

Visto el Informe emitido por el Gerente del Consejo Insular de Aguas, favorable a la formalización del Convenio, de fecha 24 de octubre de 2006, que se incorpora al expediente.

EL PLENO, con la abstención del Sr. Consejero del P.N.C., ACUERDA:

1.- Formalizar Convenio con la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, para la ejecución de obras del Plan de Saneamiento, Depuración y Reutilización, Cofinanciables por la Unión Europea (Fondos FEDER).

2.- Facultar a la Presidencia para cuantas gestiones fueran precisas a tal fin, así como para la firma de los correspondientes documentos.”

<p>06.- DESIGNACIÓN COORDINADORA DE LAS RELACIONES CON EL INSTITUTO CANARIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN ACTUACIONES DE FORMACIÓN.</p>
--

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Planificación, Desarrollo, Informática y Comunicaciones, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2006, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Acctal., se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por la Sra. Consejera de Organización Administrativa, de fecha 04 de octubre, cuyo contenido es del siguiente tenor:

“PRIMERO: Esta Entidad, ante la relevante importancia que adquiere la mejora de conocimientos profesionales, tanto a nivel teórico como práctico del personal al servicio de la Administración, y con el hándicap añadido que presenta el recibir formación adecuada, en muchos casos, debido a la lejanía de las islas centrales, e incluso del territorio peninsular, se plantea la necesidad de diseñar un Plan de Formación continua, que facilite al personal al servicio de la Entidad y de los Ayuntamientos insulares, el reciclaje formativo en igualdad de condiciones que cualquier trabajador de otras Entidades.

SEGUNDO: Se establece contacto con el ICAP, con el planteamiento de establecer una colaboración mutua con el fin dar salida a las necesidades formativas y de reciclaje a nivel insular.

TERCERO: A raíz de lo anterior, se firma con fecha 25 de abril de 2005 un protocolo de actuación en el que ambas partes acuerdan, entre otros, constituir una comisión de coordinación formada por dos representantes del Cabildo Insular de El Hierro y dos representantes del ICAP, cuya finalidad será la de elaborar un proyecto de Convenio, a someter a la aprobación de ambas instituciones. Una vez firmado el Convenio, dicha comisión podrá configurarse en el mismo como Comisión de seguimiento a los efectos

de facilitar la comunicación, coordinación y colaboración de los organismos intervinientes para el diseño de las actividades formativas, el control de la ejecución de las mismas, así como su impulso en el ámbito insular.

CUARTO: Con fecha 11 de julio de 2005, por el Pleno de esta Entidad, se acuerda establecer como miembros de la Comisión de coordinación para la elaboración del convenio de colaboración con el ICAP, y como representantes de esta Entidad, a Dña. Isabel Cristina Cejas Acosta, Consejera de Personal y a Dña. Teresa Cáceres Hdez, Agente de Empleo y Desarrollo Local.

QUINTO: Con fecha 22 de septiembre de 2006 causa entrada en esta Entidad escrito del ICAP, en el que se requiere la indicación de actividades formativas tanto de ámbito general como específico, así como el colectivo al que tendrían que dirigirse las actividades formativas y la designación de una persona que sirva de coordinadora de las relaciones entre el Instituto y la Corporación Insular en el desarrollo de las actuaciones que se puedan derivar en materia de formación.

SEXTO: Anticipándose a este requerimiento, la Entidad solicita en el mes de febrero de 2006, a través de cuestionario a todos los departamentos, la transmisión de las necesidades formativas detectadas en las diversas áreas.

Considerando que se han realizado todos los pasos para plasmar en un documento, que será el convenio entre las partes, todos los requerimientos establecidos por el ICAP, es por lo que, se propone:

PRIMERO: Establecer la designación como coordinadora de las relaciones entre el Instituto y la Corporación Insular en el desarrollo de las actuaciones que se puedan derivar en materia de formación a Dña. Teresa Cáceres Hernández.

SEGUNDO: Reiterar que los miembros de la Comisión de coordinación para la elaboración del convenio de colaboración con el ICAP, y como representantes de esta Entidad, son Dña. Isabel Cristina Cejas Acosta, Consejera de personal y Dña. Teresa Cáceres Hernández, Agente de Empleo y Desarrollo Local así como el establecimiento de que, una vez firmado el convenio, actuarán como miembros de la comisión de seguimiento del mismo, los representantes relacionados.

TERCERO: Establecidos los pasos previos, instar al ICAP para la elaboración conjunta y definitiva del convenio de colaboración, en el que se plasmarán las necesidades a nivel insular así como los compromisos de las partes.

CUARTO: Relacionar las acciones requeridas por los diversos departamentos como:

- Autocad avanzado
- Eficacia y eficiencia en el procedimiento administrativo
- Jornadas sobre las incidencias en la Administración del R.D. 5/06, para la mejora del crecimiento y del empleo
- Eficacia y eficiencia en la contratación administrativa
- Aplicación práctica e incidencias de la Ley General de Subvenciones
- Habilidades personales para trabajar en equipo
- Unión Europea y distribución de fondos para 2007
- Gestión y prevención del estrés
- Riesgos psicosociales y mobbing en la Administración Pública
- Organización y dinamización de bibliotecas públicas
- Legislación Territorial básica:

- Ley de Ordenación del Territorio(D. 1/2000)
- Ley de Directrices(D. 19/2003)

QUINTO: Comuníquese al Instituto Canario de Administración Pública.”

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO, INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES, por unanimidad, dictamina favorablemente, designar, como coordinadora de las relaciones entre el Instituto y la Corporación Insular en el desarrollo de las actuaciones que se puedan derivar en materia de formación, a Dña. Teresa Cáceres Hernández.”

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.”

07.- MOCIÓN P.N.C.: PESCA DE ALTURA.

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Turismo y Transportes, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2006, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental, se da cuenta de la Moción presentada por el Sr. Portavoz del P.N.C., don Juan Padrón Morales, R.E. nº 6259, de fecha 16 de octubre de 2006, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“D. Juan Padrón Morales, portavoz del Grupo Nacionalista Canario de esta Corporación, al amparo de la legislación vigente, presenta la siguiente Moción que se basa en las siguientes

CONSIDERACIONES

*El Hierro es una Isla que debe estar abierta a todo tipo de actividades deportivas asociadas con la naturaleza, pues la misma representa nuestro tesoro más valioso y algo que tenemos el deber de proteger, como administración pública que somos, pero también promocionar y dar valor añadido. En tal sentido, desde el **Partido Nacionalista Canario** (PNC, en adelante), pensamos que se deberían potenciar actividades similares a otras que ya se vienen realizando, díganse el Open Fotosub, la concentración anual de parapente, etc., donde se utiliza el medio ambiente como escenario para la práctica deportiva, pero sin que se consuman recursos. En tal sentido, a este tipo de prácticas deportivas ligadas con el medio natural que no consumen recursos se les ha dado, en algunos casos, la denominación de deportes sostenibles.*

En Canarias, desde hace ya algunos años, se vienen haciendo diferentes campeonatos de pesca de altura o pesca deportiva, utilizando embarcaciones especialmente adaptadas para esta práctica deportiva. Son ya famosos los campeonatos que se celebran en Gran Tarajal, (Fuerteventura), Puerto Calero, (Lanzarote), Puerto Rico (Gran Canaria), etc.

Este tipo de campeonatos, no necesitan de una infraestructura demasiado grande para su ejecución, ya que lo más importante, son las embarcaciones y los utensilios de pesca, que los aportan los propios participantes. Pensamos, pueden tener un buen escaparate en la Isla de El Hierro, no solo por que cuenta con la primera Reserva Marina que se instauró en Canarias, La Reserva Marina del Mar de Las Calmas, porque la Isla cuenta con un Plan de Desarrollo Sostenible desde 1996, sino por que, además, hay dos posibles lugares de ubicación para llevar a cabo el mismo, La Restinga y el Puerto de La Estaca, que pensamos, cuentan con la dotación mínima necesaria para poder llevar a cabo un tipo de campeonato como el que describimos, aunque está claro, que todo estaría mucho mejor si ya estuviera en funcionamiento la zona de pantalanes con que va a estar dotado el muelle de La Estaca.

*En estos campeonatos, existen dos modalidades principales, una donde todo lo que se captura se echa a bordo y se trae a puerto, donde se miden y se pesa en presencia del jurado, o bien, que se echa a bordo, se mide, pesa, marca y se devuelve de nuevo al mar. Desde el **Partido Nacionalista Canario**, pensamos que esta última modalidad sería la mejor se podría adaptar a nuestras peculiaridades, aunque cualquier otra variante sería también plausible.*

Este tipo de actividades deportivas, están asociadas a deportista, generalmente, de alto poder adquisitivo, donde no solo se desplaza la embarcación y los tripulantes de la misma, sino, que en la mayoría de las ocasiones hay todo un conjunto de personas que acompañan por tierra a la embarcaciones, tanto amigos, mecánicos o familiares. Todo ello puede servir como apoyo al sector turismo y al sector servicios, que pueden verse igualmente beneficiados, de forma similar a como ocurre con el Open Fotosub, que cada año gana más adeptos, lo que repercute en la ocupación hotelera y extrahotelera, así como en los restaurantes de La Restinga y de la Isla, en general. A ello hay que añadir la promoción turística que ese tipo de eventos hace de la Isla, tanto a nivel regional, como estatal e internacional.

En cuanto a la financiación, pensamos que la misma se podría autofinanciar, ya que son muchos los patrocinadores y empresas asociadas a este deporte de élite, que seguro estarán interesadas en aportar dinero para el patrocinio del evento, sobre todo después de la fama que ha adquirido el Open Fotosub y al escenario que representa ya la Isla de El Hierro. En tal sentido, pensamos que la aportación de la Corporación sería mínima y en todo caso, consistente en personal y dentro del apartado organizativo, como es normal y habitual en este tipo de acontecimientos.

Sin embargo, a pesar de ser barcos especializados los que participan en este tipo de acontecimientos, yendo de Isla en Isla a competir, las pequeñas embarcaciones existentes en la Isla, tanto las de profesionales como las deportivas, podrían también participar igualmente en el mismo, bien dentro de una categoría única o bien dentro de las distintas categorías que se pudieran establecer, para que nadie salga perjudicado y todos puedan participar.

*En tal sentido y debido a la preocupación que existe desde nuestra formación política, el **Partido Nacionalista Canario**, por todo lo que representa el respecto por el medioambiente, el turismo diferenciado y sostenible por el que se quiere apostar y la protección de los entornos naturales, como principal sello de calidad y reclamo de los visitantes que cada vez más nos exigen una mayor implicación con todo lo que representa el paisaje insular y los deportes asociados, es por lo que:*

INSTAMOS al equipo de gobierno del Cabildo Insular de El Hierro a que realice las gestiones oportunas a fin de poder llevar a cabo un campeonato de pesca de altura en la isla y

con carácter anual, de forma que se pueda compaginar con el otro gran acontecimiento, el Open Fotosub, pudiendo elegirse unas fechas apropiadas que hagan compatible los dos acontecimientos”.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE TURISMO Y TRANSPORTES, por unanimidad, dictamina favorablemente elevar la anterior Moción al Pleno de la Corporación.”

Seguidamente, interviene el **Sr. Portavoz del P.N.C.**, don Juan Padrón Morales, manifestando que en la Moción se expone claramente lo que se pretende. Se formula con la intención de que la Isla se mueva dentro de los parámetros del respeto al Medio Ambiente, y se introduzca algo diferente que ya se está llevando a cabo en otras Islas.

El turismo que nos visita ha de ser un turismo de calidad y lo mismo pasa con el Fotosub.

Hemos de tratar de ver las posibilidades de implantar estas modalidades. Si con la primera de ellas se sienten perjudicados los pescadores, podría realizarse la segunda que no deteriora el sistema. Así mismo, considera que existe posibilidad de compaginar los dos puertos en la Isla.

A continuación, interviene el **Sr. Portavoz del P.P.**, don Miguel Celso Lima González, manifestando que en varias ocasiones apostó por el turismo en la Isla. En primer lugar porque era una entrada económica que nos beneficiaba. Piensa que lo que se propone en la Moción sería una buena idea, pues sería para personas con mucho poder adquisitivo, y supondría un beneficio grande el llevarlo a cabo.

Como dice el compañero del P.N.C., el puerto de la Estaca está preparado para llevar a cabo esto, pues ya en otras zonas está el Fotosub y el Parapente. Aquí se daría vida a la zona con los pantalanes que se van a realizar, y piensa que no sería necesaria mucha infraestructura.

Concluye manifestando que tenemos buenos fondos y pesca, y que sería una suerte que se pudiera llevar a cabo.

A continuación, interviene el **Sr. Portavoz del P.S.O.E.**, don Luciano Eutimio Armas Morales, manifestando que van a apoyar la Moción, matizando que primero se ha de hacer un estudio de viabilidad y en segundo lugar que hay que contar con la opinión de los pescadores.

Toma la palabra el **Sr. Portavoz de A.H.I.**, don Cándido Padrón Padrón, manifestando que por el Grupo de Gobierno esta posibilidad ya ha sido planteada y se están haciendo gestiones con la intención de potenciar las tres vertientes de la Isla: En la Restinga el Open; en el Valle del Golfo el Parapente; el Raid del Tamaduste a Valverde; y tenían claro que existía esta alternativa, el deporte de vela el win surf.

Lo que quiere decir es que no es algo nuevo, en lo que no se haya trabajado. Coincide en que la institución ha de hacer gestiones para que esto se pueda llevar a cabo con carácter anual y en fechas apropiadas.

Así mismo, está de acuerdo con el P.S.O.E. y siempre es bueno tener en cuenta la opinión de los sectores implicados, y ya no sólo el sector primario, aunque se trate de pesca de altura, pues cuantos más implicados mejor. También hay que ver si la infraestructura de la Isla lo permite. Es necesario un estudio técnico y económico, para ver si es factible.

Por lo expuesto, propone adoptar acuerdo en el siguiente sentido: *Instar a que el Grupo de Gobierno después de lograr el consenso necesario con los sectores implicados y la infraestructura de la Isla lo permita, se realicen las gestiones oportunas a nivel técnico y económico a fin de instaurar en el futuro un campeonato de pesca en la Isla.*

Vuelve a intervenir el **Sr. Portavoz del P.N.C.** manifestando que no tiene ningún problema en aprobar esa propuesta, pues él en su Moción dice también que se realicen las gestiones oportunas.

Interviene el **Sr. Portavoz del P.P.** manifestando que está de acuerdo, pues se sobreentiende que se ha de hacer un estudio previo.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda aprobar la Moción instada por el P.N.C., con el siguiente contenido final:

Instar a que el Grupo de Gobierno después de lograr el consenso necesario con los sectores implicados y la infraestructura de la Isla lo permita, se realicen las gestiones oportunas a nivel técnico y económico a fin de instaurar en el futuro un campeonato de pesca en la Isla.”

<p>08.- CONVENIO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS: FINANCIACIÓN DEL TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS POR CARRETERA EN LA ISLA Y LAS INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE DEL EJE TRANSINSULAR 2006-2008.</p>

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Turismo y Transportes, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2006, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Acctal., se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por el Sr. Consejero de Transportes, de fecha 05 de octubre de 2006, cuyo contenido es del siguiente tenor:

“Examinado el Borrador del Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de El Hierro para la Financiación del Transporte Regular de Viajeros por Carretera en la Isla y las Infraestructuras de Transporte del Eje Transinsular 2006-2008, del siguiente tenor literal:

CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO PARA LA FINANCIACIÓN DEL TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS POR CARRETERA EN LA ISLA Y LAS INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE DEL EJE TRANSINSULAR 2006-2008.

En.....a.....de.....de.....

SE REUNEN

Por parte de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Excmo. Sr. D. Antonio A. Castro Cordobez, Consejero de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.2.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 29.1.k) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, y 3 del Decreto 159/1994, de 21 de julio, de Transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de Transportes Terrestres y por Cable, y facultado a efectos de este Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de..... dede 2005,

El Ilmo. Sr. D. Tomás Padrón Hernández, Presidente del Cabildo Insular de El Hierro, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo dispuesto en los artículos 34.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, previa autorización del Pleno de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el ...

Ambas partes en la calidad en que cada uno interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

La voluntad de colaboración entre ambas administraciones para llevar a cumplimiento lo estipulado en el artículo 8 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, donde se reconoce al transporte público terrestre regular de viajeros el carácter de servicio público esencial, para lo cual accederá a la financiación prevista en los Presupuestos Generales del Estado, y de ejecutar las competencias atribuidas de acuerdo con el artículo 30.18 del Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto (redactado de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.20 de la Ley Orgánica 4/1996, de 30 de diciembre).

Al objeto de garantizar el apoyo al transporte terrestre regular de viajeros en Canarias se suscribieron para el periodo 1996-1999, los primeros Contratos Programas entre la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de Canarias y los respectivos Cabildos Insulares, incluyéndose en el caso de las Islas de Gran Canaria y Tenerife los Ayuntamientos capitalinos, instrumentándose a través de siete Convenios, (Contratos Programas), uno por cada isla. Finalizado la vigencia de los mismos se volvieron a suscribir para el periodo 2000- 2003 otros Contratos Programas que revestían la misma forma que los del periodo anterior.

Dada la experiencia adquirida con los anteriores Contratos Programa, y ante la necesidad de articular una adecuada financiación que tenga como finalidad el transporte terrestre en Canarias tal y como se recoge en el artículo 8 de la Ley 19/1994, con

independencia de la isla a la que se refiera, ha hecho necesario un nuevo planteamiento que garantice el adecuado y eficaz reparto de la misma al transporte público terrestre regular de viajeros en Canarias, para lo cual se ha considerado más adecuado la fórmula de un Convenio de Colaboración, en materia de Transporte Terrestre Regular de Pasajeros, entre las Administraciones General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias y otro convenio entre la Comunidad Autónoma de Canarias y cada uno de los Cabildos Insulares.

Habiéndose suscrito con fecha 26 de diciembre de 2005, el Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, procede, a fin de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por esta Administración en virtud del citado Convenio, el suscribir el presente con el Cabildo Insular de El Hierro

Por otra parte, mediante Acuerdo de fecha 26 de julio de 2005, el Gobierno dio su conformidad al Informe presentado por el Consejero de Infraestructuras, Transportes y Vivienda sobre el “Eje Transinsular de Infraestructuras del Transporte y sus sistemas complementarios” (ETIT). Éste comprende infraestructuras de carreteras, portuarias, aeroportuarias y de transportes, integrando los modos terrestres, marítimos y aéreos mediante nodos intermodales de servicio público; pretendiendo que se constituya en eje estructurante del crecimiento, la accesibilidad y el comercio que, por un lado, integrará los mercados insulares aislados en un único mercado accesible a todos los productores y consumidores y, por otro, permitirá interconectar esta red con los sistemas de transportes continentales, procurando la integración del archipiélago en el mercado único europeo; así como las relaciones en su específico ámbito geográfico y sociocultural.

Dicha política, que constituye uno de los retos más importantes del Gobierno de Canarias en esta Legislatura, se ha venido ejecutando, para el ámbito específico del transporte terrestre insular, desde los ejercicios de 2004 y 2005, en los que se concedió con cargo al Eje Transinsular de Transporte una transferencia a cada Cabildo Insular para infraestructura de transporte de carácter suprainsular así como tecnología de la información y comunicación en el transporte terrestre, siendo la correspondiente al Cabildo Insular de El Hierro por importe de 106.980,00 € en el 2004 y de 109.120,00 €, en el 2005.

Por tanto, con el presente Convenio de Colaboración se pretende igualmente la coordinación del plan de actuaciones de transporte previstas en el ETIT en la isla de El Hierro y optimizar los recursos empleados para su consecución.

A los efectos anteriormente indicados, las partes pactan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERO.- PRIMERA.- NATURALEZA Y FINALIDAD

El presente Convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo de El Hierro para la financiación del transporte terrestre regular de viajeros por carretera en la Isla de El Hierro. Todo ello en el marco de la legislación general y específica vigente durante el período de aplicación del mismo y, en concreto, el artículo 8 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su desarrollo e interpretación el ordenamiento jurídico administrativo. De los litigios que se puedan presentar en su interpretación y ejecución conocerá la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

SEGUNDA.- PERIODO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde el uno de enero de 2006 al treinta y uno de diciembre de 2008, regularizándose sobre las bases previstas en este Convenio los ejercicios 2004 y 2005. Las funciones de la Comisión de Seguimiento se extienden hasta el treinta y uno de diciembre de 2009 con el objeto de proceder a la liquidación prevista en la cláusula décima.

TERCERA.- OBJETO

El presente Convenio se concibe como un instrumento financiero de apoyo al transporte terrestre regular de viajeros por carretera en el ámbito de la Isla de El Hierro, con el fin de garantizar un nivel de servicio público esencial, en los términos pactados en el Convenio suscrito el 26 de diciembre de 2005 entre la Administración General del Estado y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para el período 2005-2007.

Con el presente Convenio se instrumenta igualmente la financiación de las actuaciones previstas en el Eje Transinsular de Infraestructuras del Transporte en materia de infraestructuras de transporte que tengan por objeto integrar los modos de transporte terrestres, marítimos y aéreos mediante nodos intermodales de servicio público, pretendiendo que se constituya en eje estructurante del crecimiento, la accesibilidad y el comercio que, por un lado, integrará los mercados insulares aislados en un único mercado accesible a todos los productores y consumidores y, por otro, permitirá interconectar esta red con los sistemas de transportes continentales, procurando la integración del archipiélago en el mercado único europeo; así como las relaciones en su específico ámbito geográfico y sociocultural, de forma que se trate de infraestructuras de carácter e interés supra-insular.

CUARTA.- COMPROMISOS RECIPROCOS

1.- Por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma:

a) Transferir al Cabildo de El Hierro las aportaciones financieras establecidas en el presente Convenio, de conformidad a lo establecido en las cláusulas sexta y octava.

b) Remitir el presente documento, tras su formalización, a la Comisión de Seguimiento estipulada en el Convenio suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias para la financiación del transporte regular de viajeros por carretera en las Islas Canarias.

c) Elaborar, antes de la finalización del presente Convenio, los estudios que permitan definir la oferta óptima de servicio público que cubra la demanda de movilidad en cada una de las Islas del Archipiélago en el horizonte de los próximos años, que serán entregados a la Comisión de Seguimiento prevista en el presente Convenio así como a la del Convenio suscrito entre la Administración General del Estado y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para la financiación del transporte regular de viajeros por carretera en las Islas Canarias.

2.- Del Cabildo Insular de El Hierro:

a) Recibir los fondos de la Comunidad Autónoma de Canarias y distribuirlos según lo establecido en el presente Convenio a la finalidad descrita en la cláusula sexta del presente convenio. Para ello se suscribirán los Convenios necesarios con los operadores de transporte público de pasajeros o terceros. La suma de los compromisos adquiridos en dichos Convenios

correspondientes a fondos de procedencia de la Comunidad Autónoma de Canarias, no podrán en ningún caso superar el importe total establecido en este Convenio.

b) Justificar que el destino de las aportaciones realizadas se ajustan a la finalidad para la que se otorga la financiación. Remitir los Convenios firmados con los operadores de transporte público regular de viajeros o terceros a la Comisión de Seguimiento de este Convenio tras su realización en un plazo máximo de un mes desde su firma.

c) Ser responsable del cumplimiento de los objetivos de eficiencia descritos en la cláusula sexta del presente convenio.

d) Suministrar a la Consejería competente en materia de Transportes del Gobierno de Canarias toda la información que ésta precise para la elaboración del informe anual que evalúe los aspectos económicos-financieros y el comportamiento de la oferta y la demanda de transporte en la Isla.

e) Realizar a su cargo al final del período dos Informes de Control sobre el destino de los fondos y el cumplimiento de las obligaciones del propio Cabildo y de los operadores de transporte público regular de viajeros o de terceros que reciban los fondos conforme al contenido del anexo I, así mismo deberán incluir en sus Convenios con los operadores de transporte público regular de viajeros o con terceros, la obligación de estos de sometimiento a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, de la Intervención General de la Administración del Estado, de la Audiencia de Cuentas y del Tribunal de Cuentas del Gobierno de Canarias.

f) Aportar anualmente a la Comisión de Seguimiento los informes de auditoría de las cuentas anuales de los operadores de transporte público regular de viajeros o de terceros, conforme al contenido del Anexo I.

g) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de los operadores del transporte público regular de pasajeros de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable en materia de contratación de las Administraciones Públicas y de subvenciones.

h) Someterse a las actuaciones de control de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, de la Intervención General de la Administración del Estado, de la Audiencia de Cuentas y del Tribunal de Cuentas del Gobierno de Canarias.

i) Reintegrar a la Comunidad Autónoma de Canarias las cantidades no aplicadas a la finalidad por parte del Cabildo o de los operadores de transporte público de pasajeros o de terceros, en su caso, así como aquellas cantidades que se fijen como consecuencia de otros incumplimientos o de la liquidación.

QUINTA.- OFERTA BÁSICA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE EN LA ISLA DE EL HIERRO

Se entiende como oferta básica del servicio público esencial el establecimiento de los servicios necesarios de transporte terrestre de viajeros, que garanticen la movilidad de la ciudadanía en cada territorio insular, medidos en términos de kilómetros.

Según los estudios realizados hasta la fecha dicha oferta básica de servicio público esencial en la Isla de El Hierro se fija en:

Anualidad	2004	2005	2006	2007
-----------	------	------	------	------

<i>Oferta en kilómetros anuales</i>	251.298	251.298	251.298	251.298
-------------------------------------	---------	---------	---------	---------

A los efectos del presente Convenio se determina que la aportación por kilómetro en la isla de El Hierro, es de 1,97 euros. ()*

SEXTA.- APORTACIONES DEVENGADAS: DESTINO E IMPORTES.

1.- *Las cantidades a aportar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias al Cabildo de El Hierro, para el transporte regular de viajeros por carretera como consecuencia del Convenio de fecha 26 de diciembre de 2005 suscrito con la Administración General del Estado, se destinarán de forma general, a la cobertura de los gastos de explotación derivados de la oferta básica del servicio público esencial, así como las inversiones necesarias para el mismo, tanto en flota como en tecnología de información y comunicación e inversiones en infraestructuras básica, y en concreto financiará:*

()Esta cantidad es la resultante del redondeo de: 1.97111895040*

a) Cobertura del déficit de explotación de las empresas concesionarias, entendido éste como el resultado de aminorar los ingresos reales obtenidos – deducidas las subvenciones de cualquier tipo recibidas – en los gastos reales incurridos, sin considerar las amortizaciones de los activos subvencionados. Para la determinación del déficit de explotación tampoco se computarán los resultados extraordinarios ni las políticas de fomento y subvención del billete, salvo que éstos repercutan en una minoración de los gastos de la empresa.

b) Las inversiones en flota destinadas al mantenimiento de una edad media de 7 años.

c) Las inversiones y gastos derivados del mantenimiento de las estaciones de guaguas y otras infraestructuras del transporte regular de pasajeros realizadas tanto por el Cabildo Insular, los operadores de transporte público de pasajeros o terceros.

d) Las inversiones destinadas a la aplicación de nuevas tecnologías de la información y la comunicación que mejoren la gestión y la información del usuario realizadas tanto por el Cabildo Insular, los operadores de transporte público de pasajeros o terceros.

e) Cualesquiera otras actuaciones o medidas o políticas destinadas a fomentar el uso del servicio de transporte regular público colectivo, realizadas tanto por operadores de transporte público de pasajeros o terceros.

En ningún caso, la decisión de financiar de las actuaciones o medidas de fomento del transporte público regular de pasajeros por carretera primará frente a la cobertura de los déficits de explotación.

2.- *La aportación devengada para el período de vigencia del presente Convenio, será de 1.981.353,00 euros y se obtiene multiplicando los kilómetros que constituyen la oferta básica de servicio público por la aportación por kilómetro, datos ambos que se recogen en la cláusula 5, la aportación se hará conforme a la siguiente distribución:*

	2004	2005	2006	2007	TOTAL
<i>Importe en euros(€)</i>	495.338,25	495.338,25	495.338,25	495.338,25	1.981.353,00

Dichas aportaciones tienen carácter de máximas, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula décima del presente convenio, y su cuantía está limitada por los importes transferidos por la Administración General del Estado en cada año, según el Convenio suscrito entre esta Administración y la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dichos importes, conforme a lo previsto en la cláusula décima de presente Convenio, se obtendrán siempre y cuando se de cumplimiento a los siguientes objetivos:

- *Realizar la oferta básica de servicio público esencial prevista en la cláusula quinta del presente Convenio.*
- *Actualizar anualmente las tarifas de las operadoras prestatarias de los servicios regulares de viajeros de conformidad con el índice establecido por el Ministerio de Fomento.*
- *Y que el incremento del coste del kilómetro no supere el incremento del IPC nacional del año correspondiente.*

Su abono se efectuará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para cada anualidad mediante la aplicación presupuestaria indicada en el apartado 1. de la cláusula octava, conforme a lo dispuesto en dicha cláusula y tras tener en cuenta lo señalado en las cláusulas séptima.

3. Las cantidades a aportar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, financiadas con cargo a su presupuesto, para la financiación de las infraestructuras de transporte que forman parte del Eje Transinsular de Infraestructuras de Transportes se destinarán por el Cabildo Insular, los operadores de transporte público de pasajeros o terceros sistemas insulares de infraestructuras terrestres de carácter e interés supra-insular, tales como: Estaciones, Intercambiadores y mini Intercambiadores, Paradas Preferentes, Centro de Actividades Logísticas e inversión en carriles BUS-VAO en vías de Alta Capacidad, así mismo serán elegibles las inversiones en señalización y coordinación de modos de transporte y las inversiones en tecnología destinada a la mejora de la intermodalidad, la seguridad de los vehículos y los usuarios y la tecnología destinada a eliminación de las emisiones contaminantes.

Dichas aportaciones, que tienen el carácter de máximas, se realizarán a través de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para cada anualidad mediante la aplicación presupuestaria indicada en el apartado 2. de la cláusula octava, conforme a la siguiente distribución:

	2004	2005	2006	2007	2008	TOTAL
Importe en euros(€)	106.980,00	109.120,00	109.120,00	112.175,00	115.316,00	552.711,00

SÉPTIMA.–LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO-PROGRAMA 2000-2003

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula séptima del Convenio suscrito el 26 de diciembre de 2005, tras el informe de control financiero realizado por la Intervención General de la Administración del Estado de fecha 28 de abril de 2005 y tras tener en cuenta los pagos efectuados con cargo a los PGE-2004, resulta una

cantidad en contra de la isla de El Hierro que asciende a 10,48 miles de euros y que debe ser deducida de las aportaciones devengadas del presente Convenio.

OCTAVA.- ABONO DE LAS CONSIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS EJERCICIOS 2004 A 2007

1.- Aportaciones derivadas del Convenio suscrito con la AGE.

Año 2004

La obligación reconocida y pagada por la Administración de la Comunidad Autónoma con cargo a los presupuestos generales de 2004 mediante la aplicación presupuestaria 11.09.513B.460.10.11413402 “Al Cabildo de El Hierro para el apoyo y fomento del transporte colectivo a cuenta convenio a suscribir” fue por importe de ciento sesenta y tres mil setecientos sesenta euros (163.760,00,- €).

Año 2005

La obligación reconocida y pagada por la Administración de la Comunidad Autónoma con cargo a los presupuestos generales de 2005 mediante la aplicación presupuestaria 11.09.513B.460.00.11416502 “Convenio con la Administración del Estado Apoyo y Fomento del Transp. Colectivo. Cabildo de El Hierro” fue por importe de ciento sesenta y tres mil setecientos sesenta euros (163.760,00,- €).

Año 2006

La consignación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2006, que asciende a quinientos cincuenta y siete mil novecientos cuarenta euros (557.940,00,- €), se abonará a la firma de este convenio con cargo a la sección 11, servicio 09, programa 513B y concepto 460.00, PI/LA 11.415.502, “Convenio con la Administración del Estado Apoyo y Fomento del Transp. Colectivo. El Hierro” de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para este ejercicio.

Año 2007

En el marco de las obligaciones económicas derivadas del presente Convenio, la cantidad resultante para el ejercicio de 2007 se obtiene de deducir a la aportación global establecida para la isla por el presente convenio, la ya recibida por la corporación insular para el mismo fin en los años 2004 y 2005 así como la presupuestada para el 2006, y tras tener en cuenta la liquidación resultante del Contrato Programa 2000-2003, lo que asciende a un importe de 1.085.413,00 euros.

La aportación se abonará por trimestres con cargo a la sección 11, servicio 09, programa 513B y concepto 460.00 PILA “Convenio con la Administración del Estado Apoyo y Fomento del Transp. Colectivo. El Hierro” de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias o al crédito que los sustituya, en su caso.

Año 2008.-

Si existiera consignación presupuestaria con cargo a los Presupuestos Generales del Estado para el año 2008 con destino la financiación del Transporte Regular de Pasajeros en Canarias, la Comunidad Autónoma de Canarias consignará en sus Presupuestos Generales

para el 2008 estos importes que tendrán consideración de a cuenta del próximo convenio a suscribir entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias.

No obstante, si con motivo de la liquidación prevista en la cláusula undécima del Convenio suscrito el 26 de diciembre de 2006 la Administración General del Estado minorara el importe de los pagos a la Comunidad Autónoma de Canarias o los suprimiera, esta Administración procedería en igual forma y medida con respecto al Cabildo.

En caso de que procedan los pagos a favor del Cabildo, éstos se realizarán por trimestres con cargo a la sección 11, servicio 09, programa 513B y concepto 460.00 PILA “Al Cabildo de El Hierro” de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias o al crédito que los sustituya.

2.- Aportación de la CAC con destino al Eje Transinsular de Transportes.

Año 2004

Esta anualidad se corresponde con la obligación reconocida y pagada por la Administración de la Comunidad Autónoma con cargo a los presupuestos generales de 2004 mediante la aplicación presupuestaria 11.09.513B.760.10.04711017 “Eje Transinsular de Transportes” por importe de ciento seis mil novecientos ochenta euros (106.980,00,- €).

Año 2005

Esta anualidad se corresponde con la obligación reconocida y pagada por la Administración de la Comunidad Autónoma con cargo a los presupuestos generales de 2005 mediante la aplicación presupuestaria 11.09.513B.760.00.04711017 “Eje Transinsular de Transportes” por importe de ciento nueve mil ciento veinte euros (109.120,00,- €).

Año 2006

Esta anualidad por importe de ciento nueve mil ciento veinte euros (109.120,00,- €) se abonará a la firma de este convenio con cargo a la sección 11, servicio 09, programa 513B y concepto 760.00, PI/LA 04711017 “Eje Transinsular de Transportes” de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2006.

Años 2007 y 2008

Estas anualidades, por importes de ciento doce mil ciento setenta y cinco euros (112.175,00,- €) y ciento quince mil trescientos dieciséis euros (115.316,00,- €) respectivamente, se abonarán por trimestres con cargo a la sección 11, servicio 09, programa 513B y concepto 760.00 “Al Cabildo de El Hierro” de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias o al crédito que los sustituya, en su caso.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN

1.- *Antes de la finalización del primer trimestre del año siguiente a cada ejercicio, la Consejería competente en materia de Transportes del Cabildo Insular de El Hierro, remitirá a la Comunidad Autónoma de Canarias un informe con relación detallada de los siguientes indicadores:*

- El número total de kilómetros recorridos*
- El número total de plazas ofertadas y plazas-km ofertadas*

- El numero total de viajeros y viajeros-km transportados

2.- En el mismo plazo anteriormente establecido, deberá aportarse Certificación de los pagos realizados con cargo a las aportaciones dinerarias del año anterior con distinción de los fondos correspondientes a la aportación de la Administración General del Estado, cláusula 6.1 y 2 denominada "Aportaciones devengadas destinos e importes: para Transporte Regular de viajeros por carretera " y de otro lado referida a los fondos procedentes de la Comunidad Autónoma de Canarias , cláusula 6.3 denominada "Aportaciones devengadas destinos e importes: para financiar el Eje Transinsular de Infraestructuras de Transportes.

La documentación referida al ejercicio 2004 se enviará junto con aquella correspondiente al ejercicio 2005, en el primer trimestre del año 2.006.

3.- Por su parte, la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias realizará, antes de la finalización del último trimestre del año siguiente a cada ejercicio, un informe especial de cierre anual que contendrá, además de la información económica-financiera, una auditoria de calidad de los servicios de transporte público de cada isla; que consolidará, a modo de cierre provisional anual.

A dicho informe, que deberá ser remitido tanto a la Presidencia de la Comisión de Seguimiento del presente Convenio como a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, se acompañarán las cuentas anuales de los operadores que prestan el servicio en la isla y el informe de auditoría, caso de disponer de él.

4.- En caso de que el Cabildo no pueda realizar en el plazo previsto, por causas justificadas, las inversiones financiadas con el presente Convenio con destino a las inversiones del Eje Transinsular de Infraestructuras de Transporte, la Consejería competente en materia de Transportes del Gobierno de Canarias podrá, previa solicitud motivada de la Corporación Insular, ampliar el plazo de realización de las actuaciones y de justificación de las mismas hasta el límite máximo del primer trimestre de año 2.009.

5 .- Antes de la finalización del tercer trimestre, de los años 07-08-09 y referidos al ejercicio inmediatamente anterior, el Cabildo Insular deberá presentar ante La Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda un informe de auditoria de las cuentas anuales de cada uno de los operadores de transporte público de pasajeros, conforme al anexo I.

6.- Respecto a la aportación financiada de La Administración General del Estado , con cargo a sus fondos, el Cabildo deberá presentar antes del final del tercer trimestre del año 2.008 un Informe de control realizado por su órganos de control interno o en su caso subcontratado a una empresa o profesional especializado en auditoría, sobre la realidad de los datos aportados en cumplimiento de las cláusula octava, el cumplimiento de los compromisos asumidos por el propio Cabildo y por los operadores de transportes público de viajeros o terceros que reciban los fondos, así como sobre la correcta aplicación y justificación de los fondos y la realidad de las actividades financiadas conforme al anexo I.

Igualmente con cargo a sus fondos el Cabildo deberá presentar antes del final del tercer trimestre de 2.009 un Informe con similar contenido al anterior pero sobre la totalidad del Convenio. Sin perjuicio del acceso de la Intervención General de la Administración del Estado y de la Intervención General de la Comunidad Autónoma

de Canarias a los papeles de trabajo de los referidos controles. El órgano de control interno del Cabildos deberá velar por la calidad de estos informes.

DÉCIMA.- LIQUIDACIÓN DE LAS APORTACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

1.- Liquidación de la aportación derivada del Convenio suscrito con la Administración General del Estado.

La aportaciones anuales de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias recogidas en la cláusula sexta y que tienen por objeto la financiación del servicio de transporte público regular de pasajeros por carretera, tienen la condición de abonos anticipados, y son objeto de liquidación al final del periodo.

La liquidación del Convenio se realizará atendiendo al siguiente esquema:

a) se comparará el total de kilómetros ofertados por año con aquellos que constituyen la OBSP y si los primeros fueran inferiores a los segundos, se ajustará a la baja la aportación a realizar al Cabildo según la siguiente fórmula:

$Ajuste = ATD - (Km \text{ totales reales} / Km \text{ OBSP}) * ATD$, siendo

ATD = Aportación Total Devengada, según lo indicado en la cláusula sexta.

Km OBSP = kilómetros que constituyen la Obligación Básica de Servicio Público, según se definen en la cláusula quinta.

b) se determinará si el Cabildo hubiese actualizado anualmente las tarifas de los operadores que realizan el servicio público de transporte regular colectivo de viajeros; si no lo hubiese hecho su aportación sufrirá un ajuste a la baja igual al resultado de multiplicar 0,05 euros * los kilómetros que constituyen su OBSP ("objetivo de control de déficit ")

c) se determinará si la evolución del coste kilométrico insular para el período 2004-2007 ha sido inferior o igual a la variación del IPC nacional en el mismo período; si no fuera así la aportación sufrirá un ajuste a la baja igual al resultante de multiplicar 0,05 euros * los kilómetros que constituyen su OBSP. ("objetivo de eficiencia ")

Si como consecuencia de la liquidación anterior resultase un saldo favorable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, éste será objeto de compensación y distribución territorial a favor de aquellas administraciones insulares que hayan cumplido los objetivos inicialmente propuestos en el presente Convenio, siendo este reparto – en el caso de que pudiera haber varias beneficiarias - proporcional a los kilómetros que constituyen sus respectivas ofertas básicas de servicio público y todo ello con cargo a las aportaciones del próximo convenio a suscribir entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular correspondiente, si transcurridos tres ejercicios desde la finalización del presente Convenio no hubiese sido posible la suscripción de uno nuevo que de continuidad al mismo los Cabildos Insulares procederán a su reintegro, penalizándose a razón de 0.05 céntimos por Kilómetro no recorrido tomando como referencia sus respectivas ofertas básicas de servicio público previstas en la cláusula quinta.

En todo caso, la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias no asumirá en virtud de este Convenio, ninguna responsabilidad en la financiación del déficit que pueda producirse en este período, por parte del Cabildo, operadores de transporte público de pasajeros o terceros, cuyo control y seguimiento corresponde exclusivamente al Cabildo. De igual manera la Administración de la Comunidad Autónoma, en virtud de este Convenio, no asume ninguna obligación en relación con la amortización de créditos.

2. Liquidación de las aportaciones con destino al Eje Transinsular de de Infraestructuras de Transportes.

La aportaciones anuales de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias recogidas en la cláusula sexta y que tienen por objeto la financiación de las inversiones correspondientes a las infraestructuras de transporte terrestre del Eje Transinsular de Infraestructuras de Transporte son objeto de liquidación al final del periodo.

Ante la imposibilidad material o sobrevenida del Cabildo Insular en la aplicación de los fondos con este destino, dicha Corporación deberá reintegrar al final del periodo las aportaciones no aplicadas, procediendo la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a su redistribución entre las islas en los términos que se establezcan por la Comisión de Seguimiento del convenio y ratificada por la Conferencia Sectorial de Transporte.

También serán objeto de reintegro al final del periodo aquellas aportaciones dinerarias que hayan sido aplicadas a un objeto distinto al que fue otorgada.

UNDÉCIMA.- CONTROL ECONÓMICO-FINANCIERO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

1.- Control económico – financiero de las aportaciones derivadas del Convenio de fecha 26.12.2005 suscrito con la AGE.

1.1.- Sin perjuicio de las facultades de control de la Intervención de la Administración General del Estado, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los órganos de control externo, corresponde a los órganos de control interno del Cabildo insular de El Hierro verificar: el cumplimiento de los compromisos asumidos por parte del Cabildo, operadores de transporte público de pasajeros o terceros que reciben los fondos, la comprobación de la correcta justificación de las aportaciones recibidas y la realidad de las actividades financiadas con cargo a estos fondos.

1.2.- Anualmente por parte de la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de Transportes se emitirá un informe de cierre que consolide los informes de auditoría de las cuentas anuales de los operadores de transporte público de pasajeros y los datos aportados en cumplimiento de la cláusula novena, remitiendo el informe a la Presidencia de la Comisión de Seguimiento.

1.3.- La Intervención General de la Administración del Estado y la Intervención General de la Comunidad Autónoma tendrá la facultad de realizar los controles que consideren oportunos en orden a verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas, la aplicación de los fondos, la realidad de las operaciones y los datos suministrados, y se pondrán en conocimiento del órgano de control interno del Cabildo. En el ejercicio de este control la Intervención General de la Administración del Estado y la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias podrán requerir al Cabildo y a los operadores de transporte público de pasajeros, cuanta documentación e información sea relevante para el adecuado ejercicio del control, así como disponer

de las prerrogativas que le atribuye el ordenamiento jurídico en orden a hacer efectivo el deber de colaboración de las entidades o sociedades, públicas o privadas, que gestionen el transporte regular de viajeros de las Islas Canarias y sean receptores finales de los fondos transferidos por la Administración General del Estado y la CAC.2.- Control económico – financiero de las aportaciones de la C.A.C. con destino al Eje Transinsular de Transportes.

Esta aportación, está sujeta al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el Decreto 28/1997, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General.

DUODÉCIMA.-COMISION DE SEGUIMIENTO

1. Constitución y composición

Dentro de los dos meses siguientes a la firma del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, compuesta de forma paritaria por seis vocales, tres en representación de la Comunidad Autónoma de Canarias y tres en representación del Cabildo o

ente o administración con competencias en materia de transporte. Por parte de la CAC estarán representadas las siguientes instituciones: La Consejería con competencias en materia de Transporte, La Secretaría General Técnica de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda y la Consejería de Economía y Hacienda.

Por parte del Cabildo de El Hierro, estará representada la Consejería competente en materia de Transportes y de la Intervención.

Los vocales de la Dirección General de Transportes, de la Secretaría General Técnica y de la Consejería de Economía y Hacienda de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias son:

- *El/la Director/a General de Transportes, que ostentará la presidencia*
- *El/la Secretario/a General Técnico/a de la Consejería competente en materia de transportes.*
- *El Director General de Planificación y Presupuesto.*

Los vocales de la Consejería competente en materia de Transportes y de la Intervención del Cabildo de El Hierro son:

- *El/la Consejero/a en materia de Transportes.*
- *Un/a Técnico/a de la Consejería en materia de Transportes.*
- *El representante de la Intervención.*

La Comisión de Seguimiento podrá invitar a sus reuniones a expertos/as o técnicos/as que considere conveniente, de conformidad con la naturaleza de los asuntos a tratar.

La Secretaría de la Comisión de Seguimiento la ejercerá un funcionario/a de la Dirección General de Transportes de la Comunidad Autónoma, que tendrá voz pero no voto.

2. Funciones

Las funciones de la Comisión serán:

- *El control, seguimiento y supervisión del presente Convenio.*
- *Recibir y analizar los informes anuales de la Intervención General del Cabildo y de la Comunidad Autónoma de Canarias.*
- *Recibir y analizar los Estudios que realizará la Comunidad Autónoma de Canarias sobre el transporte regular de pasajeros en cada isla y el establecimiento de la oferta básica de servicio público.*
- *Proceder a la liquidación prevista en la cláusula décima.*
- *Interpretar el Convenio cuando ello fuera necesario.*
- *Proponer la prórroga del Convenio.*
- *Y aquellas otras que se deriven del presente convenio y las que no siendo así sean acordadas por unanimidad de los miembros de la Comisión de Seguimiento.*

3. Convocatoria y periodicidad de las reuniones

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando la convoque su Presidente/a, bien por propia iniciativa, o bien a petición de cualquiera de los vocales, siendo obligatorio celebrar sesión ordinaria, por lo menos, una vez al año y no más tarde del 30 de julio de cada año.

Las reuniones se convocarán con al menos 15 días de antelación y debiendo acompañar a la citación el orden del día.

En caso de que un vocal no pudiera asistir a la reunión designará a un sustituto para que le represente o delegará su voto en otro miembro de la Comisión. Esta designación o delegación será comunicada al Secretario de la Comisión por cualquier medio que deje constancia de su recepción.

4. Adopción de acuerdos

Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, y para que aquellos sean válidos, será necesario que concurren más de la mitad de sus miembros con derecho a voto. El/La Presidente/a tendrá voto de calidad cuando haya paridad.

DÉCIMOTERCERA.- PRÓRROGA Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN

A propuesta de la Comisión de Seguimiento el presente Convenio podrá ser prorrogado.

Serán causas de resolución del presente Convenio el mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, el incumplimiento de algunas de las cláusulas, siendo en este caso preceptiva la denuncia; así como cualquier otra causa prevista en la legislación vigente. En caso de denuncia, el Convenio seguirá vigente durante un período de seis meses a contar desde el día siguiente al de la misma.

En prueba de conformidad firman el presente Convenio en Canarias, a de 2006.

ANEXO I

INFORMES DE CONTROL

- A. *Los Cabildos Insulares deberán aportar a la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, antes del fin del tercer trimestre del año, un informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio inmediatamente anterior de los operadores que prestan el servicio de transporte regular de viajeros en la isla.*

El informe será el establecido en la Ley 19/1998, de 12 de julio, de auditoría de cuentas. Y deberá aportarse aún no dándose los supuestos legales de realización obligatoria de la misma.

En el caso de que los operadores realicen otras actividades distintas de las derivadas del servicio público regular de viajeros, las cuentas sobre las que opine el auditor deberán permitir identificar de modo claro los gastos e ingresos asociados del servicio público regular de viajeros.

El contratante de las auditorías, operador o Cabildo, deberá incluir en el contrato de las mismas una cláusula al efecto de que el auditor tenga la obligación de permitir a las Intervenciones Generales del Estado y de la Comunidad Autónoma el acceso a los papeles de trabajo de la auditoría, así como de entregar copia de los que se les solicite.

- B. *El Cabildo Insular deberá aportar dos informes de control sobre la realidad de los datos aportados en cumplimiento de la cláusula 9 denominada “Justificación” del convenio, el cumplimiento de los compromisos asumidos por el propio Cabildo y por los operadores del transporte regular de viajeros que reciben los fondos. Así como de la comprobación de la correcta aplicación y justificación de los fondos y la realidad de las actividades financiadas.*

Los informes deberán ser entregados en la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda y se referirán al ejercicio inmediatamente anterior.

Los informes deberán realizarse en todas sus fases de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público, aprobados por Resolución de la IGAE, de 14 de febrero de 1997, así como aquéllas otras normas que lo desarrollen y complementen. Y con carácter supletorio las normas técnicas de auditoría publicadas por el ICAC.

El Cabildo Insular será responsable del control de calidad de los informes realizados, velando porque el mismo se realice conforme a lo establecido en este anexo. Y asumirá los resultados de la misma mediante su firma por el órgano de control interno.

Un primer informe será enviado por el Cabildo Insular a la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda antes del fin del tercer trimestre del año 2.008 que se referirá a la liquidación de las aportaciones y compromisos con cargo a la financiación de la Administración General del Estado; el otro informe, se referirá al total de las aportaciones realizadas y se enviará antes del final del tercer trimestre de 2.009. La Consejería lo enviará a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a la IGAE.

El contratante de las auditorías, operador o cabildo, deberá incluir en el contrato de las mismas una cláusula al efecto de que el auditor tenga la obligación de permitir a las Intervenciones Generales del Estado y de la Comunidad Autónoma el acceso a los papeles de trabajo de la auditoría, así como de entregar copia de los que se les solicite.

La estructura del Informe será la siguiente:

B1. Introducción

Se harán las referencias a los contratos programas de los que se desprende la financiación y a la aplicación de las normas de auditoría del sector público, al encargo realizado por el Cabildo Insular y las fechas entre las que se ha realizado el trabajo.

B2. Obligaciones asumidas por las partes.

Se relacionarán por cada una de las partes, Comunidad Autónoma, Cabildos Insulares y operadores, las obligaciones que asuman.

B3. Objetivos y Alcance del trabajo.

Se establecerá que el objetivo es la comprobación del cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes y confeccionar una propuesta de liquidación de las aportaciones todo ello conforme a los contratos programas suscritos entre los Cabildos y la Comunidad Autónoma y ésta última y la Administración General del Estado.

El alcance deberá ser la realización de todas las pruebas y comprobaciones necesarias para obtener una evidencia material suficiente del cumplimiento de las obligaciones y de la correcta realización de la propuesta de liquidación.

B4. Resultado del trabajo.

B4.1. Se irán enumerando cada una de las obligaciones asumidas y sobre cada una de ellas opinando sobre su cumplimiento.

En caso de incumplimiento se detallará en qué consiste el mismo.

Se deberán ordenar agrupados por el sujeto que deba cumplir las obligaciones (Comunidad Autónoma, Cabildos Insulares, operador).

Las obligaciones serán las que se establecen en los contratos programas suscritos: Estado-Comunidad Autónoma; Comunidad Autónoma-Cabildo Insular; Cabildo Insular-operador.

B4.2. Flujo Financiero.

Se detallarán cada uno de los pagos del Estado a la Comunidad Autónoma, de ésta a los Cabildos, y de éstos a los operadores. Con el siguiente desglose:

- *Pagador*
- *Receptor*
- *Importe*
- *Concepto*
- *Fecha ingreso c/c*
- *c/c ingreso*

B4.3 Liquidación de las aportaciones

Aplicando los criterios y fórmulas establecidos en los contratos programas (AGE-CAC-Cabildos-operadores).

Se liquidarán de forma independiente

- *Financiación servicio. Conforme a los cálculos previstos en la cláusula undécima del convenio Estado-Comunidad Autónoma.*
- *Aplicación aportación Estado. Desglosada en los apartados de la cláusula sexta del convenio Comunidad Autónoma-Cabildo Insular (déficit, flota, inversiones y gasto mantenimiento estaciones y otras infraestructuras, inversiones nuevas tecnologías y comunicación, otras destinadas a fomentar el uso del transporte regular público colectivo.*
- *Inversiones financiadas por la CAC.*

- *Resultado de la liquidación prevista en la cláusula “Liquidación de las aportaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias” del convenio Comunidad Autónoma-Cabildo Insular.*

De cada una de ellas se deberá confeccionar un cuadro donde figure la cantidad percibida, la cantidad (desglose de gasto y pago) aplicada conforme a las exigencias de los contratos programa y el resultado de la liquidación.

El auditor deberá opinar sobre la realidad de los datos aportados por el Cabildo Insular en cumplimiento de la cláusula décima del convenio Estado-Comunidad Autónoma (número total de kilómetros recorridos, número total de plazas ofertadas y plazas-km ofertadas, número total de viajeros y viajeros-km transportados, pagos realizados con cargo a la aportación del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Deberá tenerse en cuenta que el déficit de la actividad no incluye amortizaciones de activos subvencionados en el porcentaje en que éstos fueran subvencionados, resultados extraordinarios, políticas de fomento y subvención de billete, salvo que estos últimos repercutan en una minoración de los gastos de la empresa.

B5. Conclusiones

Conclusiones más relevantes del trabajo realizado.”

*En base a lo expuesto se propone, previo dictámen de la Comisión Informativa de Turismo y Transportes, elevar al **Pleno de la Corporación**, la adopción del siguiente acuerdo:*

- *Suscribir el **Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de El Hierro para la Financiación del Transporte Regular de Viajeros por Carretera en la Isla y las Infraestructuras de Transporte del Eje Transinsular 2006-2008.***
- *Facultar al Presidente para su firma, modificación o prórroga y cuanta gestión fuese necesaria realizar en ejecución de este acuerdo.”*

Se incorpora al Expediente, Informe emitido por la Secretaria General nº 37/06, de fecha 9 de octubre.

Interviene, el **Sr. Portavoz del P.N.C.**, Don Juan Padrón Morales, manifestando que visto el informe de secretaría general nº 37/06, de fecha 09 de octubre, en el cual se hace constar la falta de informe técnico, se abstendrá por tal motivo en su votación.

Seguidamente interviene el **Sr. Consejero del P.S.O.E.**, Don Juan Carlos Padrón Padrón, manifestando que también se abstendrá por el mismo motivo expuesto por el Sr. Portavoz del P.N.C.

Toma la palabra el **Sr. Presidente**, manifestando que se incorporará el informe técnico al expediente cuando se eleve a Pleno.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE TURISMO Y TRANSPORTES, con la abstención del P.N.C y P.S.O.E., dictamina favorablemente la propuesta formulada.”

Se incorpora al Expediente el Informe Técnico favorable a la formalización del Convenio, de fecha 23 de octubre de 2006.

Seguidamente, interviene el **Sr. Portavoz del P.S.O.E.**, don Luciano Eutimio Armas Morales, quien cede la palabra a don Juan Carlos Padrón Padrón.

Interviene el Sr. Consejero del P.S.O.E., **don Juan Carlos Padrón Padrón**, manifestando que en relación con las condiciones precarias del transporte marítimo, se acordó convocar una Comisión; insta a que se reactive.

Toma la palabra el **Sr. Presidente**, don Tomás Padrón Hernández, manifestando que se están recabando los datos necesarios.

Vuelve a intervenir el **Sr. Consejero del P.S.O.E.** manifestando que tras analizar el Convenio le surgen siguientes dudas:

- Primero le llama la atención que se haya aprobado en diciembre en el Estado y ahora es cuando se trae aquí.
- En la Cláusula 7ª ¿por qué nos reclaman y se devengan diez mil y pico euros?
- En la Cláusula 8ª se habla de 495.338,25 € año ¿por qué esa cantidad y no la que figura en Convenio?
- En el 2007 ¿la cantidad es igual o superior?
- Para el 2007 se menciona la cantidad de 1.057.813 €, quiere saber si es esa cantidad y de qué viene.
- Quiere saber también qué obras o actuaciones se han realizado con el convenio en el eje transinsular 2004-2005.

A continuación, interviene el **Sr. Portavoz de A.H.I.**, don Cándido Padrón Padrón, manifestando que antiguamente el Cabildo formalizaba estos Convenios con el Estado, pero ahora es el Gobierno Canario el que, en consenso con los Cabildos, firma con el Estado, y nos dicen que tenemos que rendirle cuentas al Gobierno.

Cogieron el Convenio anterior y lo amplían hasta el 2008, con lo cual tenemos un total de 1.981.353 €, hay otras partidas que se van a modificar del 2004 al 2008 que son del eje transinsular.

Comenta que con el tema de transportes ha ocurrido que las obras del eje transinsular se iban a realizar en la nueva zona logística del majano, y nos cuesta 577.000 € en 2006; con el dinero del eje no da para financiar la obra, necesitamos firmar el Convenio para poder hacerla y lo vamos a firmar a raíz de este acuerdo.

¿Por qué ha tardado? No lo se. Lo firmó el Estado con el Gobierno Canario el año pasado y a él le llegó la semana pasada.

Con respecto al resto de las obras por la Consejería de Transportes y Cabildo se tiene programado renovar la flota y establecer nuevas líneas de circunvalación, con

enlaces directos puerto-aeropuerto y todos los núcleos de población, así como pagar el déficit de explotación de las líneas regulares, que antes se sufragaba con fondos propios del Cabildo.

Interviene nuevamente el **Sr. Consejero del P.S.O.E.** preguntando por el dinero que se ha de devolver.

Le responde el **Sr. Portavoz de A.H.I.** que no sabe si es dinero a devolver o que gastamos más, por lo que tendría que mirarlo para responderle correctamente.

Vuelve a intervenir el **Sr. Consejero del P.S.O.E.** manifestando que en la página diez, penúltimo párrafo, se hace mención al año 2006, cuando cree que sería 2005.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda:

1.- Suscribir el Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de El Hierro para la Financiación del Transporte Regular de Viajeros por Carretera en la Isla y las Infraestructuras de Transporte del Eje Transinsular 2006-2008.

2.- Facultar al Presidente para su firma, modificación o prórroga y cuanta gestión fuese necesaria realizar en ejecución de este acuerdo.”

Y no habiendo más asuntos a tratar, se dio por finalizada la Sesión, extendiéndose la presente Acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el Presidente conmigo, el Secretario, que la Certifico.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO ACCTAL.,

Fdo. Don Tomás Padrón Hernández.

Fdo. Don Francisco Morales Fernández